

AÑO 2008 Nº 006

MANIZALES, ENERO DE 2009

GACETA OFICIAL Nº 006
Enero 20 de 2009

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

ISSN:

Manizales, enero de 2009

CONTENIDO

NOTA DEL DIRECTOR	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	3
TRÁMITES DE PERMISOS	28
AUTOS DE INICIO	28
RESOLUCIONES	36
PUBLICACIÓN CONTRATOS	64

En el 2009 Corpocaldas continúa con su política de transparencia

Un mensaje de prosperidad para todos los lectores de la Gaceta Oficial y que este nuevo año sea para ustedes, el tiempo ideal para alcanzar sus proyectos individuales y avanzar en las metas colectivas que nos llevan a pensar en un mejor país en el que es posible soñar, hacer empresa y compartir la riqueza natural de nuestras regiones de una manera amigable y sostenible.

Para este año 2009, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), continuará con su política de Entidad transparente a través de su gestión y de las actuaciones administrativas contempladas en este impreso, que es un libro abierto de las acciones que se adelantan desde los diferentes programas contemplados en el Plan de Acción Trienal (2007 – 2009).

Seguiremos en este proceso de mejoramiento continuo a través de la contratación idónea y transparente de las obras y de los convenios con las demás entidades públicas y entes territoriales. Así mismo, continuaremos con la publicación oportuna de los autos y resoluciones que expide la Corporación en ejercicio de su labor como autoridad ambiental.

Por otra parte, aprovecho este espacio para hacer mención de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, por medio de la cual se instaura en el Territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Con esta ley se sancionarán las faltas que representan un grave riesgo para la convivencia ciudadana, que atentan contra la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas. El cumplimiento de ésta, recaerá en las administraciones municipales y sus respectivos concejos municipales, los cuales disponen hasta diciembre del presente año para aprobar los acuerdos reglamentarios. La imposición directa del comparendo ambiental recaerá en la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores.

Esta disposición sancionada por el presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, se convierte en una herramienta que contribuirá al cuidado de los recursos naturales renovables, pues con su implementación se pretende consolidar una cultura ciudadana frente al manejo adecuado de los residuos sólidos.

Juan David Arango Gartner
Director General

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No. 561 (DICIEMBRE 10 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARTHA TABARES.

SEGUNDO: Formular cargos a la señora MARTHA TABARES por la presunta violación de los artículos 145 del decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora MARTHA TABARES, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 581 (DICIEMBRE 30 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores LUIS ENRIQUE PARRA Y HERNANDO ORTIZ, por los hechos descritos en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Formular cargos a los señores LUIS ENRIQUE PARRA Y HERNANDO ORTIZ, por la presunta violación de los artículos 102 y 123 del decreto 2811 de 1974; 184 y 188 del decreto 1541 de 1978.

TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores LUIS ENRIQUE PARRA Y HERNANDO ORTIZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

RESOLUCIÓN No. 630 (DICIEMBRE 01 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN NO. 595 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 1º de la Resolución 595 del 13 de noviembre de 2008, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor FABIO ALBERTO TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.889.974 el decomiso preventivo de cuatrocientas sesenta y seis (466”) pulgadas de madera de la especie Chanul, equivalente a uno punto nueve metros cúbicos (1,9m³), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del artículo 2º de la Resolución no. 595 del 13 de noviembre, quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a doscientos veintitrés mil ochocientos veinte pesos (\$223.820)”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor FABIO ALBERTO TIRADO,

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos. De conformidad con el artículo 72 del Código Contencioso Administrativo, la decisión contenida en este acto no revive los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario Secretaría General

RESOLUCIÓN NO. 631 (DICIEMBRE 01 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Alberto Aristizábal Montes, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.987.790 y con tarjeta profesional no. 121.776, para actuar como apoderado del señor Naval de Jesús Aristizábal Aristizábal, dentro del proceso contravencional no 2982, conforme a los artículos 67 y 70 del Código de Procedimiento Civil

SEGUNDO: Exonerar al señor NAVAL DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.485.869 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor NAVAL DE JESÚS ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL en calidad de apoderado del implicado. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 2982.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 632
(DICIEMBRE 01 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor OMAR JULIO ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.445.603 de Marmato-Caldas, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974, 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor OMAR JULIO ORTÍZ, el cierre temporal del molino de su propiedad, denominado La Ermita, ubicado en el sector La Quebrada del municipio de Marmato-Caldas, hasta tanto obtenga los permisos requeridos para continuar realizando su actividad económica en el establecimiento en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor OMAR JULIO ORTÍZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la sanción de cierre temporal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 633
(DICIEMBRE 01 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE PALESTINA, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE PALESTINA, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales de la cabecera municipal, hasta tanto obtenga concesión de aguas, aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO, en calidad de Alcalde del municipio de Palestina o a su apoderado. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 1974 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 634
(DICIEMBRE 01 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE PACORA, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 222 de la misma normatividad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE PACORA, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales de la cabecera municipal, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el lugar y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO AGUIRRE, en calidad de Alcaldesa del municipio de Pácora o a su apoderado. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 2072 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 635
(DICIEMBRE 01 DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al MUNICIPIO DE ARANZAZU la suspensión de las actividades que se llevan a cabo en la central de beneficio de animales del municipio hasta tanto se garantice el adecuado manejo de los residuos líquidos y sólidos generados en el lugar y se emita un concepto favorable por la Corporación, previa visita de inspección realizada por funcionarios de la misma.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE ARANZAZU, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al MUNICIPIO DE ARANZAZU, por la presunta infracción de los artículos 208, 211, 238 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978 y 145 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al Alcalde del MUNICIPIO DE ARANZAZU, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 637
(DICIEMBRE 04 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.708.124, el decomiso preventivo de cincuenta y tres (53) bultos de carbón, dos (2) machetes, una (1) pica, una (1) pala y un (1) recatón.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.708.124, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, por la presunta violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor FLORENTINO ARMERO SANTACRUZ, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, los presuntos contraventores cuentan con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 638
(DICIEMBRE 04 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOHN JAIRO PEREZ BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.056.923 el decomiso preventivo de noventa y seis piezas de guadua (96).

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOHN JAIRO PEREZ BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.056.923, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos al señor JOHN JAIRO PEREZ BUITRAGO por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOHN JAIRO PEREZ BUITRAGO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN N°. 639
(DICIEMBRE 04 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor AGUSTÍN PINEDA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.108.511 el decomiso preventivo de cuarenta (40) guaduas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Para el levantamiento de la medida preventiva se tendrá que acreditar el pago ante la Corporación de la multa impuesta, equivalente a setenta y ocho mil setecientos sesenta pesos (\$78.760)

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 3° de la Resolución no. 070 del 8 de abril de 2008, transcurridos tres días sin que se haya presentado el salvoconducto, ni cancelado la multa respectiva, se iniciará el respectivo proceso sancionatorio y se formularán cargos contra el presunto contraventor.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto al señor AGUSTÍN PINEDA HENAO.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 640
(DICIEMBRE 04 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora MARIELA PATIÑO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.310.267 el decomiso preventivo de veintiocho (28) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARIELA PATIÑO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.310.267, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora MARIELA PATIÑO GARCÍA por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora MARIELA PATIÑO GARCÍA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 641
(DICIEMBRE 04 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora MARIA EUGENIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.436.613 el decomiso preventivo de cincuenta y dos (52) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARIA EUGENIA LONDOÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora MARIA EUGENIA LONDOÑO por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA EUGENIA LONDOÑO, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para

presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 642
(DICIEMBRE 04 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.057.304.327 el decomiso preventivo de treinta y cinco (35) guaduas.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.057.304.327, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la señora GLORIA ESPERANZA ARISTIZÁBAL, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 651 (DICIEMBRE 09 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES NO. 620 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su integridad la Resolución no. 620 del 24 de noviembre de 2008 por medio de la cual se impuso una medida preventiva, se inició un proceso sancionatorio y se formularon cargos en contra del señor Omar Julio Ortiz Moreno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre y archivo del expediente sancionatorio radicado con el no. 3849.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 652 (DICIEMBRE 09 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES NO. 0052 DEL 07 DE FEBRERO DE 2001 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO SANCIONATORIO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su integridad la Resolución no. 0052 del 07 de febrero de 2001 por medio de la cual se declaró responsable al señor FÉLIX ANTONIO PÉREZ RODAS por la infracción de la normatividad ambiental y se impuso una sanción en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar terminado el proceso sancionatorio adelantado por parte de la Corporación en contra del señor FÉLIX ANTONIO PÉREZ RODAS, de conformidad con el contenido del artículo 82, numeral 1º de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el proceso adelantado con el expediente No. 906.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. N° 653
(DICIEMBRE 09 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la sociedad SPA & RESORT GUADALAJARA, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la sociedad SPA & RESORT GUADALAJARA, una multa de tres millones de pesos (\$3.000.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé 256-99184-5 con el código 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar por cualquier medio copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, para que repose en el expediente contravencional N°. 3756.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad SPA & RESORT GUADALAJARA, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá solicitar ante la Corporación la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado.

Parágrafo: Conforme al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando se imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad SPA & RESORT GUADALAJARA, por intermedio de su representante legal, señor Carlos Arturo Gallego Cetina o su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, ésta se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3756.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 654
(DICIEMBRE 09 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.

RESUELVE

PRIMERO: Exonerar al señor SILVIO CAMPUZANO QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.558.910 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del material forestal decomisado (31 piezas de madera nogal) al señor SILVIO CAMPUZANO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.558.910

TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor SILVIO CAMPUZANO QUICENO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 3810.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 655
(DICIEMBRE 09 DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la sociedad PROSAN S.A., NIT 900064037-1 la suspensión de las actividades contaminantes que se desarrollan en la planta procesadora de hueso y grasa de su propiedad, ubicada en el predio San Fernando, vereda Alto del Guamo del municipio de Manizales.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra la sociedad PROSAN S.A., NIT 900064037-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos la sociedad PROSAN S.A., NIT 900064037-1, por la presunta infracción de los artículos 28, 30, 36, 208, 238 numeral 1º y 239 numeral 1º del Decreto 1541 de 1978; 1º - numeral 4º de la Resolución no. 619 de 1997 y 1º de la Resolución no. 886 de 2004.

CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad PROSAN S.A., LUIS FELIPE TORO MEJIA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para

presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 656
(DICIEMBRE 09 DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la sociedad INVERMEC S.A. la suspensión de las actividades de producción en las que se utilizan martillos de forja en horario nocturno, las cuales se llevan a cabo en su establecimiento de comercio localizado en la carrera 22 no. 75 – 111, hasta tanto se compruebe por parte de la

Corporación la implementación de las medidas necesarias para disminuir los niveles de ruido que se emiten y que superan los niveles máximos permitidos por la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio a nombre de la sociedad INVERMEC S.A., NIT 800227924-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos en contra de la sociedad INVERMEC S.A., NIT 800227924-8 por la presunta violación del artículo 9º de la Resolución no. 627 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

CUARTO: Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad INVERMEC, MAURICIO RUIZ GONZÁLEZ o a quien haga sus veces, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaría de Gobierno municipal con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a la sociedad INVERMEC.

SEXTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 659
(DICIEMBRE 11 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución no. 511 del 11 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar a la sociedad SICOLSA S.A , NIT 890804714-0, de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta resolución a la sociedad SICOLSA S.A por intermedio de su representante legal o su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 660
(DICIEMBRE 12 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ARNULFO DE JESÚS VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.915.679, por violación del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 en concordancia con el artículo 74 del mismo Decreto, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ARNULFO DE JESÚS VELÁSQUEZ, el decomiso definitivo de treinta y dos (32) rollos de macana de cien unidades cada uno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ARNULFO DE JESÚS VELÁSQUEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, destitución del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.3809 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 661
(DICIEMBRE 12 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MARCOS TORO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.166.738, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 28 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARCOS TORO, una multa de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o consignada en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3766.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor MARCOS TORO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3766.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 662
(DICIEMBRE 12 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 AYACUCHO por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 AYACUCHO, una multa de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14,

Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3714.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al representante legal del BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 AYACUCHO o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3714.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 663 (DICIEMBRE 15 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HUMBERTO ANTONIO MONTOYA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No.4.446.087 de Marmato-Caldas, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HUMBERTO ANTONIO MONTOYA MORALES, el cierre definitivo del molino de su propiedad, denominado Picacho, ubicado en sector zona baja cascabel del municipio de Marmato-Caldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor HUMBERTO ANTONIO MONTOYA MORALES. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 664
(DICIEMBRE 15 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FABIO NEL RANGEL ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.445.698 de Marmato-Caldas, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FABIO NEL RANGEL ARCILA, el cierre definitivo del molino de su propiedad, denominado Patacón, ubicado en el sector Santa Cruz del municipio de Marmato-Caldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor FABIO NEL RANGEL ARCILA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 665
(DICIEMBRE 15 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE HUMBERTO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.941.186, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE HUMBERTO DELGADO, el cierre definitivo del molino de su propiedad, denominado Montecarlo, ubicado en el sector Montecarlo del municipio de Marmato-Caldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JORGE HUMBERTO DELGADO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su

notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 666
(DICIEMBRE 15 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores ORLANDO LÓPEZ Y CIA, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores ORLANDO LÓPEZ Y CIA, el cierre definitivo del molino de su propiedad, denominado El Yarumo, ubicado en el sector Echandía del municipio de Marmato-Caldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores ORLANDO LÓPEZ Y CIA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá

presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 667
(DICIEMBRE 15 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.955.630 por la violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA, una multa de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3822.

ARTÍCULO TERCERO: El señor HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, deberá presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y solicitar permiso de vertimiento en caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua.

Parágrafo: Que de conformidad con el contenido del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor HELIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3822.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN N°. 672 (DICIEMBRE 16 DE 2008)

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor SAUL ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.335.019, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor SAUL ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.335.019, el cierre temporal del beneficiadero de café, ubicado en la finca de su propiedad denominada El Encanto, ubicada en la vereda Las Castrillona del municipio de Aguadas, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el lugar y permiso de vertimientos en caso de que se haga entrega del efluente a cuerpo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor SAUL ARIAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Aguadas, con el fin de solicitar su apoyo para hacer efectiva la sanción impuesta de conformidad con el artículo 65, numerales 6° y 7°, de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar el archivo del expediente no. 3483 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 673
(DICIEMBRE 16 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora CLAUDIA GUTIÉRREZ ROBLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía no. 30.315.429 por la violación de los artículos 12 y 23 de la Resolución no. 008 de 2002 de Corpocaldas, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora CLAUDIA GUTIÉRREZ ROBLEDO, una multa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3646.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA GUTIÉRREZ ROBLEDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3646.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 674
(DICIEMBRE 16 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor AFRANIO MORENO, por violación de los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor AFRANIO MORENO, el cierre definitivo del molino de su propiedad, denominado El Cuatro, ubicado en el sector Santa Cruz del municipio de Marmato-Caldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor AFRANIO MORENO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Marmato para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la Ley 99 de 1993 haga efectiva la medida impuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá

presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 675
(DICIEMBRE 16 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10.244.181, por violación de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974 y 211 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al señor CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ, sanción de multa en cuantía de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en Bancafé cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código para CORPOCALDAS No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.3678.

ARTÍCULO TERCERO: El señor CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, debe tramitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales y permiso de vertimientos si entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución al señor CARLOS QUINTERO ÁLVAREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación, el cual deberá presentarse personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente actuación, archívese el proceso adelantado con el expediente No.3678.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 676 (DICIEMBRE 16 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 621 del 24 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor ALFREDO BOTERO JARAMILLO, gerente de la sociedad MADECO S.A. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 678 (DICIEMBRE 17 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 498 del 1º de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor JOSÉ ILDAMIRO BEDOYA CORTÉS. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 683
(DICIEMBRE 30 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el inciso primero del artículo 2º de la Resolución no. 385 del 24 de junio de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor FERNANDO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.059.635, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor FERNANDO HENAO. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 684
(DICIEMBRE 30 DE 2008)**

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el inciso primero del artículo 2º de la Resolución no. 384 del 24 de junio de 2008 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor GERMÁN HENAO, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor GERMÁN HENAO ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.284.750. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 685
(DICIEMBRE 30 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ÁLVARO RAMÓN MAHE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.953.000 por la violación del artículo 60 del Decreto 1594 de 1984, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ÁLVARO RAMÓN MAHE, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.953.000, una multa de cien mil pesos (\$100.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3455

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ÁLVARO RAMÓN MAHE. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3455.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 686
(DICIEMBRE 30 DE 2008)**

POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, por la infracción de los artículos 211 y 222 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 3617.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ, con la mayor brevedad, deberá:

Solicitar permiso de vertimiento para el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas al cual se encuentran conectadas dos de las tres viviendas existentes en el lugar.

Para la tercera vivienda (referida en la parte motiva del presente acto) deberá presentar para aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y solicitar permiso de vertimiento en caso de que se plantea entrega a cuerpo de agua.

Parágrafo: Conforme al artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, cuando se imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ENRIQUE GONZÁLEZ QUIROZ,. En caso de no ser posible la notificación personal, ésta se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 3617.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 687 (DICIEMBRE 30 DE 2008)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 634 del 1° de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO AGUIRRE, en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE PÁCORA. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 688 (DICIEMBRE 30 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a los señores LEONARDO LÓPEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.099.073 y JAIME MESA el decomiso preventivo de tres mil trescientas veintiocho (3.328) unidades de guadua.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores LEONARDO LÓPEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.099.073 y JAIME MESA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Formular cargos a los señores LEONARDO LÓPEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía no. 75.099.073 y JAIME MESA, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución no. 185 de 2008; 204 del Decreto 2811 de 1974 y 28 del Decreto 948 de 1995.

CUARTO: Notificar la presente providencia a los señores LEONARDO LÓPEZ CARVAJAL y JAIME MESA, en los términos del Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 207 del Decreto Reglamentario 1594 de 1984, el presunto contraventor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes.

SEXTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

TRÁMITES DE PERMISOS

AUTO DE INICIO No. 221 **Manizales, diciembre 01 de 2008**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor HUGO DE JESUS NARANJO DUQUE, para el establecimiento comercial denominado Bomba La Y, ubicada en la Calle 1 Norte 12-68, municipio de Viterbo, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 368.500 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 222 **Manizales, diciembre 02 de 2008**

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia y el permiso de vertimientos presentado por la señora María Melida Grajales Osorio, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio San Miguel, ubicado la salida a Risaralda, municipio de San José, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 381.400 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 223
Manizales, diciembre 02 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor Rubén de Jesús Clavijo Bocanegra para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio La Troncal la carrera 2 No. 21-06, municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 408.900 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 224
Manizales, diciembre 02 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por el señor Jorge Humberto Valencia Galvis, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio Florencia, ubicado la carrera 9 No. 3-18, municipio de Samaná, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 421.400 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 225
Manizales, diciembre 02 de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la sociedad TIERRA SAGRADA S.A, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio Arauca, ubicado la calle 21 No. 10-31, municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 215.200 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 226
Manizales, 03 de diciembre de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la solicitud presentada por la empresa HCH La Florida S.A., para ser designada Manejadora de Fauna Silvestre, en la hacienda Florida del Río, ubicada en la vereda Palermo, municipio de Neira , departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para la correspondiente evaluación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 227
Manizales, diciembre 09 de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la solicitud de permiso de vertimientos presentada por La empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P localizada en la vereda Gallinazo, en el municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La empresa deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 164.800 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 228
Manizales, diciembre 15 de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la aprobación del Plan de Contingencia presentado por la señora Miriam Jaramillo Betancur, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicio Neira, ubicado la carrera 10 No. 3-02, municipio de Neira, Departamento de Caldas.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto la suma de \$ 247.100 por concepto del servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, de lo contrario se entenderá desistida la petición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 229
Manizales, diciembre 15 de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud presentada por la Escuela Alejandro Gutiérrez, con Nit. 800.141.255-8, para realizar el redireccionamiento de la quebrada Minitas, en el sector de la Escuela, ubicada en el barrio La Toscana, municipio de Manizales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$360.600 por concepto de servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, una vez presentado el comprobante de pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATÍÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 230
Manizales, 22 de Diciembre de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimiento, para el predio denominado El Recuerdo, ubicado en la vereda El Tambor, jurisdicción del municipio de La Merced Departamento de Caldas, presentada por el señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS HERRERA.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$60,000, por concepto del servicio de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de La Merced.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 231
Manizales, 23 de Diciembre de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimiento, para el predio denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Anserma Departamento de Caldas, presentada por la señora **GLORIA ALELUYÁ GRAJALES OSPINA**.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$168,000, por concepto del servicio de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 232
Manizales, 23 de Diciembre de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de una quebrada sin nombre y permiso de vertimiento, para el predio denominado El Clavelito, ubicado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma Departamento de Caldas, presentada por el señor **GONZALO PELAEZ YEPES**.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la entidad, la suma de \$12,000, por concepto del servicio de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 233
Manizales, 23 de Diciembre de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de Concesión de agua superficial de un nacimiento El Uno y permiso de vertimiento, para el predio denominado Monte Loro, ubicado en la vereda Cambia – la Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda Departamento de Caldas, presentada por el señor HECTOR DE JESUS HOLGUIN TABORDA.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5 o en la tesorería de la Corporación, la suma \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de pago se allegará con destino al expediente dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Señalar como fecha para practicar la visita técnica, el próximo _____ por

QUINTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATINO

Profesional Especializado- Secretaría General

AUTO DE INICIO No. 234
Manizales, diciembre 24 de 2008

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud presentada por la empresa Gas Natural del Centro S.A E.S.P con Nit. 800.202.395-3, para el proyecto del cruce aéreo sobre la quebrada Palermo, barrio La Paz, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la cuenta 256-99184-5 Cuenta Empresarial de Bancafé o en la tesorería, la suma de \$390.000 por concepto de servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad, una vez presentado el comprobante de pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 235
Manizales, diciembre 24 de 2008

D I S P O N E

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre la Licencia Ambiental solicitada por la empresa Industrias Básicas de Caldas S.A, para la planta localizada en el Km 18 vía Panamericana – La Manuela, en el municipio de Manizales, en el departamento de Caldas.

SEGUNDO: La empresa deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial 256-99184-5 de Bancafé o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$1.306.500 por el servicio de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad dentro de los 10 (diez) días siguientes a la comunicación de esta providencia; de lo contrario se entenderá desistida la petición.

TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaría General

RESOLUCIÓN NO. 636

04 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de BERTIN IGNACIO VASQUEZ ESTRADA, con cédula de ciudadanía 2459011, para derivar de la fuente conocida con el nombre de Nacimiento La Bola, en el sitio localizado en las coordenadas X = 807963 Y = 1051139, un caudal de 0.017 l/s para beneficio del predio denominado El Progreso, localizado en la vereda El Rosario, municipio de Belalcázar Belalcázar, discriminados así: 0.013 l/s para consumo doméstico, 0.001 l/s para beneficio de café y 0.003 l/s para uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.

Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.

Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$36,000 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas que provienen de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua que no sea utilizado aguas abajo para consumo humano.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a BERTIN IGNACIO VASQUEZ ESTRADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfiguración de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 643 **09 de diciembre de 2008**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ELÍCER AGUDELO NARANJO, con cédula de ciudadanía 10200020, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 807531 Y = 1048578, un caudal de 0.007 l/s para beneficio del predio denominado El Progreso, localizado en la vereda Alto Bonito, municipio de Belalcázar, discriminados así: 0.004 l/s para consumo humano doméstico, 0.001 l/s para beneficio de café y 0.002 l/s para uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantea la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, deberá presentar previamente para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento y obtener permiso de vertimientos, si se plantea entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.

Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.

Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$36.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ELIÉCER AGUDELO NARANJO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 644

09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía 9810092, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 827168 Y = 1100250, un caudal de 0.012 l/s para beneficio del predio denominado Taiza, localizado en la vereda La Bodega, municipio de Supía, discriminados así: 0.010 l/s para consumo doméstico y 0.002 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantea la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, deberá presentar previamente para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento y obtener permiso de vertimientos, si se plantea entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$36.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 645 09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GERARDO ANTONIO YEPES GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 19492452, para derivar de un nacimiento sin nombre y quebrada El Jagual, en los sitios localizados en las coordenadas X = 913025 Y = 1110001 y coordenadas X= 912944 Y= 1109644, un caudal de 0.034 l/s para beneficio del predio denominado Monte Loro, localizado en la vereda Los Ceibos, municipio de Norcasia, discriminados así: 0.013 l/s consumo doméstico, 0.02 l/s uso pecuario y 0.0007 uso porcícola.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes

de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.

Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.

Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$149.203, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GERARDO ANTONIO YEPES GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 646
09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de RODRIGO DUQUE MONTOYA, con cédula de ciudadanía 1282523, para derivar de la fuente conocida con el nombre de nacimiento Alegrías, en el sitio localizado en las coordenadas X = 835543 Y = 1076187, un caudal de 0.0056 l/s para beneficio del predio denominado La Esmeralda, localizado en la vereda Aguadita Pequeña, municipio de Filadelfia, discriminados así: 0.0042 l/s para consumo humano doméstico y 0.0014 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá presentar en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantea la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, deberá presentar previamente para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento y obtener permiso de vertimientos, si se plantea entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a RODRIGO DUQUE MONTOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 647 **09 de diciembre de 2008**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LIBARDO ANTONIO MONTOYA MONCADA, con cédula de ciudadanía 6208511, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 806982 Y = 1048944, un caudal de 0.017 l/s para beneficio del predio denominado La Heroína, localizado en la vereda Alto Bonito, municipio de Belalcázar, discriminados así: 0.015 l/s para consumo doméstico y 0.003 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá presentar en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantea la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

Para el tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café, deberá presentar previamente para su aprobación los planos y diseños del sistema de tratamiento y obtener permiso de vertimientos, si se plantea entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO QUINTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$96.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LIBARDO ANTONIO MONTOYA MONCADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 648
09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ VÍCTOR RUBIO, con cédula de ciudadanía 4571631, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 912088 Y = 1116256, un caudal de 0.013 l/s para consumo doméstico, en beneficio del predio denominado El Aguacate, localizado en la vereda Las Delicias, municipio de Norcasia.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ VÍCTOR RUBIO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la destitución de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 649 09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se Aprueba Sistema de Tratamiento para Aguas Residuales Domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de WILLIAM HINCAPIÉ RIVERA, con cédula de ciudadanía 4347139, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 808075 Y = 1064162, un caudal de 0.02 l/s para beneficio del predio denominado La Trinidad, localizado en la vereda Chapata, municipio de Anserma, discriminados así: 0.01 l/s para consumo doméstico y 0.01 l/s para riego.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, en la tesorería de la Entidad, la suma de \$30.000, por concepto del servicio de evaluación, más \$20.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a WILLIAM HINCAPIÉ RIVERA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 650

09 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de L. ISAZA Y CIA S EN C, con Nit 811002854-4, para derivar de las quebradas El Rayo y Masas y Nacimientos 1, 2 y 3., en los sitios localizados en las coordenadas X = 846665 Y = 1100972, X= 847009 Y= 1100661, X= 846873 Y= 1101508, X= 847930 Y= 1102185 y X= 846524 Y= 1103214, respectivamente, un caudal de 7.1 l/s para beneficio de los predios denominados Verdum y Tío Malo, localizados en la vereda La Lorena del municipio de Aguadas, discriminados así: 0.04 l/s para consumo doméstico, 7.0 l/s para riego y 0.06 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en los Nacimientos 2 y 3.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: La concesionaria queda obligada a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento para el Nacimiento 1 y las quebradas El Rayo y Masas. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Instalar flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

Pagar la tasa por uso del agua.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesionaria en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas que provienen de las viviendas existentes en los predios Verdum y Tío Malo. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua que no sea utilizado aguas abajo para consumo humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a L. ISAZA Y CIA S EN C, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 657

10 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de VALENCIA ISAZA Y CIA S EN C, con Nit 900155839-2, para derivar de las quebradas 1 y 2, en los sitios localizados en las coordenadas X = 838961 Y = 1115759 y X= 838987 Y= 1115874, respectivamente, un caudal de 4.77 l/s para beneficio de los predios denominados Palmeras, La Margarita y La Porcicola, localizados en la vereda El Oro del municipio de Aguadas, discriminados así: 0.05 l/s para consumo doméstico, 4.47 l/s para riego y 0.25 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras de captación, conducción y almacenamiento de la quebrada 1

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento de la quebrada 2. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

El concesionario en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá complementar el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas instalando el filtro anaerobio faltante, y deberá solicitar aprobación a Corpocaldas.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a VALENCIA ISAZA Y CIA S EN C, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 658 **10 de diciembre de 2008**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía 4601177, para derivar de la fuente conocida con el nombre de Nacimientos La Toma, El Higuerón, El Guadual, Bermúdez, Comodín y quebrada Changüí, en el sitio localizado en las coordenadas X = 806143 Y = 1053003, X= 805798 Y= 1052813, X= 805833 Y= 1052714, X= 805818 Y= 1053449, X= 804511 Y= 1053340 y X= 805712 Y= 1053550, respectivamente, un caudal de 0.92 l/s para beneficio del predio denominado La Siberita, localizado en la vereda La Siberia del municipio de San José, discriminados así: 0.66 l/s para uso pecuario, 0.17 l/s para riego, y 0.09 l/s para consumo doméstico.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

Para hacer uso del caudal otorgado de la quebrada Changüí, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, se presentarán para su aprobación, los planos y diseños de las obras hidráulicas requeridas para su aprovechamiento, las cuales deberán ser construidas dentro de los dos meses siguientes y una vez ejecutadas y antes de comenzar su uso, el concesionario las someterá a la aprobación de la Corporación.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el desarrollo de la actividad pecuaria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.

Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.

Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$120,000 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JESUS ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el de 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 668

15 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS GONZAGA DELGADO OSPINA, con cédula de ciudadanía 1391436, para derivar de los nacimientos 1, 2, 3, 4 y 5, en los sitios localizados en las coordenadas X = 837495 Y = 1087358, X= 837474 Y= 1087318, X= 837572 Y= 1087298, X= 837611 Y= 1087258 y X= 837606 Y= 1087205, un caudal de 0.098 l/s para beneficio del predio denominado La Esperanza, localizado en la vereda Calentaderos del municipio de La Merced, discriminados así: 0.026 l/s para consumo doméstico, 0.060 l/s para uso pecuario y 0.012 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento de los nacimientos 2 y 5.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento de los nacimientos 1, 3 y 4. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

Para el beneficio de café el concesionario deberá presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños del sistema de tratamiento para las aguas residuales provenientes de esta actividad. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$48,500 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20,000 por derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS GONZAGA DELGADO OSPINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 669 15 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARIA AMPARO JARAMILLO TRUJILLO, con cédula de ciudadanía 24312312, para derivar de los nacimientos 3, 4, 5 y quebrada Negra, en los sitios localizados en las coordenadas X = 832099 Y = 1066769, X= 832380 Y= 1066694, X= 832250 Y= 1066769, X= 832181 Y= 106769, , un caudal de 0.224 l/s para beneficio del predio denominado La Primavera, localizado en la vereda Armenia del municipio de Neira, discriminados así: 0.03 l/s para consumo doméstico, 0.02 l/s para beneficio de café, 0.14 l/s para riego y 0.034 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en el nacimiento 3 y quebrada Negra.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento de los nacimientos 4 y 5. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los

diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Construir bebederos sustitutos para el ganado e instalarles flotadores, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños de los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las viviendas, los cuales deberán estar conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantea la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$20,000 por concepto de derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARIA AMPARO JARAMILLO TRUJILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 670

15 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS ROBERTO MANZO ALARCON, con cédula de ciudadanía 15911842, para derivar de los nacimientos 1, 2, 3 ,4 y 5, en los sitios localizados en las coordenadas X = 815669 Y = 1093882, X= 815904 Y= 1094395, X= 816187 Y= 1094445, X= 816351 Y= 1094751 y X= 816468 Y= 1094617, respectivamente, un caudal de 0.207 l/s para beneficio del predio denominado La Linda, localizado en las veredas El Salado y Santa Inés, discriminados así: 0.084 l/s para consumo doméstico, 0.120 l/s para uso pecuario y 0.003 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido de los nacimientos 1,3,4 y 5.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del nacimiento 2. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar aparatos para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario en el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas que provienen de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua que no sea utilizado aguas abajo para consumo humano.

Para el beneficio del café el concesionario deberá solicitar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$90,000 por concepto del servicio de evaluación, y \$20,000 por derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ROBERTO MANZO ALARCON, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la destitución de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN NO. 671 **16 de diciembre de 2008**

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARTA CAMILA OSORIO OSSA, con cédula de ciudadanía 30341456, para derivar de la fuente conocida con el nombre de nacimiento San Fernando 2, en el sitio localizado en las coordenadas X = 844193 Y = 1056490, un caudal de 0.12 l/s para beneficio del predio denominado El Reposo, localizado en la vereda Alto del Guamo del municipio Manizales, discriminados así: 0.02 l/s para consumo doméstico, 0.07 l/s para riego, 0.02 l/s para ganadería y 0.01 l/s para avicultura y cunicultura.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

Presentar a Corpocaldas, para su aprobación, los diseños y planos para las obras de captación dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y los planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

En el término de un mes, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, presentar para su aprobación los planos y diseños del sistema para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la vivienda, el cual debe estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%. En caso de que se plantee la entrega al cuerpo de agua, se tendrá que obtener permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido en dos oportunidades la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario deberá observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector avícola.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$108,000 por concepto del servicio de evaluación y \$20,000 por derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARTA CAMILA OSORIO OSSA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 677
16 de diciembre de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la señora MARIA ADELAIDA QUIROZ COLORADO, C.C. 24.369.005, para derivar de la Quebrada El Rayo, en el sitio localizado en las coordenadas X= 838458 Y= 1114476, un caudal de 0.010 l/s para consumo doméstico, en beneficio del predio Villa del Pilar, localizado en la vereda La Lorena del municipio de Aguadas.

PARÁGRAFO 1: Aprobar las obras construidas para la conducción y almacenamiento del caudal concedido.

Lo dispuesto en este parágrafo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

PARÁGRAFO 2: La concesionaria estará obligada a:

Presentar a Corpocaldas, para su aprobación, los diseños y planos para las obras de captación dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente providencia. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y los planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Instalar un aparato para la medición del caudal dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, y reportar cada seis (6) meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de aguas presentes en el predio.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como, el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

PARÁGRAFO 3: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso a la señora MARIA ADELAIDA QUIROZ COLORADO, C.C. 24.369.005, para verter en la Quebrada El Rayo, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de esta resolución, las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio Villa del Pilar, ubicado en la vereda La Lorena del municipio de Aguadas.

PARÁGRAFO 1: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permissionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados, tendrán una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrán ser prorrogados si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión y de revocatoria del permiso:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido en dos oportunidades la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados.

No hacer uso de la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora María Adelaida Quiroz Colorado - C.C. 24.369.005, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCION No. 679 **18 de diciembre de 2008**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses, la autorización a favor del señor ANDRES ARANGO GUTIERREZ, cédula de ciudadanía No. 10239212, para efectuar aprovechamiento forestal de 222.37 metros cúbicos de un guadual natural ubicado en el predio Guadalupe, vereda Tres Puertas del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3º de la Resolución No. 305 del 1º de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente autorización deberá inscribir el guadual en el registro que lleva la Corporación, para futuros aprovechamientos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, esta resolución se publicará en el boletín de la Corporación, y se enviará a la Alcaldía de Manizales para que sea exhibida en lugar visible.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará personalmente a ANDRES ARANGO GUTIERREZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN No.680 18 de diciembre de 2008

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueba sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS HERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 4304914, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=844811 Y = 1057233, un caudal de 0.04 l/s para beneficio del predio denominado Ermita, localizado en la vereda Alto del Guamo del municipio Manizales, discriminados así: 0.01 l/s para consumo doméstico, 0.02 l/s para riego y 0.01l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación y almacenamiento. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.

Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.

La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.

No usar la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas de aguas residuales domésticas existente en el predio, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar, a favor de Corpocaldas, la suma de \$72,000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20,000 por derechos de publicación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS HERNANDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

RESOLUCIÓN S.G. No. 681 23 de diciembre de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas para la generación de energía, otorgada a la sociedad GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD – GEC S.A. – E.S.P., nit 811003083-7, a través de la Resolución No. 0398 del 26 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD G.C.E. - S.A. – E.S.P., señor ARIEL CESAR ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.319.354, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 682
23 de diciembre de 2008**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0298 de mayo 15 de 2008, por medio de la cual se negó la prórroga de la concesión de aguas inicialmente otorgada a la sociedad GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD – GEC. S.A. E.S.P., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la sociedad GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD - GEC S.A – E.S.P., identificada con el Nit: 811.003.083-7, para derivar del río Supía, en el sitio localizado en las coordenadas X:825839, Y:1091278, un caudal de 7000 l/s con destino a la generación de energía.

PARAGRAFO 1: La concesionaria estará obligada a:

Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los diseños y planos de las obras civiles necesarias para la captación y conducción del caudal concedido. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses, contados a partir de la aprobación respectiva.

Instalar un medidor, antes de iniciar el uso de la concesión y reportar cada seis meses los registros de los aforos diarios del caudal derivado.

Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de la fuente de agua aprovechada.

Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.

PARAGRAFO 2: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: La concesión que se otorga tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, que podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.

El destino de la concesión para uso diferente al señalado.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas.

La imposición al titular de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades, la presentación de los planos y diseños.

La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término fijado.

No hacer uso de la concesión durante dos años.

La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARAGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a la beneficiaria la causal aducida, quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: La concesión otorgada no faculta a su titular para prestar el servicio público domiciliario de energía eléctrica.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la presente concesión deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS, la suma de \$ 149.700,00 por concepto del servicio de evaluación. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD – GEC S.A. – E.S.P., señor ARIEL CESAR ECHEVERRI GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.319.354, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

PUBLICACIÓN CONTRATOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 165-2008**

FECHA: 02.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.

OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y servidas en el sector de la calle 1, municipio de Pensilvania.

VALOR: \$92.355.940. Aporte CORPOCALDAS \$87.355.940 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$5.000.000 en efectivo.

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor para verificar y vigilar el proceso de ejecución del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$5'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 02.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

JESÚS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 02.12.2008

CONTRATO No: 166-2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS, MUNICIPIO DE LA DORADA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, PASTORAL SOCIAL CARITAS DE LA DORADA

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de la segunda fase del proyecto de separación en la fuente de residuos sólidos en el municipio de La Dorada.

VALOR: (\$100.504.800).

Aporte CORPOCALDAS (\$15.000000)

Aporte MUNICIPIO DE LA DORADA (\$25.000.000)

Aporte EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA (\$5.000.000)

Aporte DIÓCESIS PASTORAL SOCIAL CARITAS DE LA DORADA (\$55.504.800)

PLAZO: Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: BERNARDA RAMÍREZ MARÍN

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL MUNICIPIO: 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. 2) Facilitar y suministrar la información para el normal desarrollo de las actividades propuestas. SEXTA: Obligaciones de la ESP DE LA DORADA: 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. 2) Facilitar y suministrar la información para el normal desarrollo de las actividades propuestas. SÉPTIMA Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.; 2) Facilitar y suministrar la información existente en Corpocaldas, útil para el proyecto. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Publicar el contrato en el boletín oficial de la Entidad.

Para constancia, se firma en Manizales el 02.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Corpocaldas

OVIDIO GIRALDO VELÁSQUEZ

Pastoral Social Caritas de La Dorada

SEBASTIÁN VALENCIA GIRALDO

Municipio de La Dorada

JUAN CARLOS MONTOYA CORONADO

Empresa de Servicios Públicos de La

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 167-2008**

FECHA: 02.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ

OBJETO: Implementar acciones de conservación y protección que permitan garantizar la permanencia de los humedales ubicados en la cuenca del río La Miel del Municipio de Samaná.

VALOR: (\$32.108.446) aporte CORPOCALDAS (\$27.888.446) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ (\$3.320.000) en efectivo y (\$900.000) en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS. 1) Apoyar técnica y operativamente en todas las actividades que demande el contrato y suministrar la información requerida. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Publicar el presente contrato en el boletín Oficial de la Entidad. QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con los objetivos y alcances programados. 2) Rendir 6 informes mensuales y uno final sobre el desarrollo del contrato, en papel y digital. 3) Administrar, en asocio con CORPOCALDAS, los recursos económicos, tecnológicos, logísticos y humanos del contrato. 4) Ejecutar el contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 02.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 02.12.2008
CONTRATO No: 168-2008
CONTRATISTA: MARIA CONSUELO VARGAS QUINTERO.
OBJETO: Estudio hidrogeológico en un sector de la cuenca baja del río Guarinó como parte de un esquema regional para el recurso hídrico subterráneo en el departamento.
VALOR: \$65.051.600
PLAZO: Dos meses y medio (2.5) contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LEONARDO FABIO OSORIO NARANJO
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 3) Presentar un informe de avance con los resultados parciales obtenidos un mes después de firmada el acta de inicio y un informe final financiero y técnico en original impreso y copia en formato digital, en el cual se consignen todos los resultados del estudio objeto del contrato. QUINTA: Obligaciones de CÓRPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA CONTRATISTA todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del trabajo encomendado. 2) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 02.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

MARIA CONSUELO VARGAS QUINTERO
CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

Contrato No.: 5004500 169-2008
Fecha: 03.12.2008
Partes: Corporación Autónoma regional de Caldas-Corpocaldas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Objeto: El INSTITUTO entrega en venta los productos que pasan a relacionarse: plano catastral rural de los municipios del departamento de Caldas excepto: Manizales, Pácora, Victoria y Neira... Con el presente contrato el Instituto otorga una licencia de uso, con base no exclusiva, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS- para utilizar los planos digitales que se entrega como apoyo a los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, especialmente en los procesos relacionados con la Autoridad Ambiental y la implementación de la nueva arquitectura de datos de la Corporación.
Valor: \$53.485.000
Plazo: Un mes.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. En desarrollo de este contrato, el INSTITUTO se obliga a: 1. Entregar en la Dirección Territorial Caldas del INSTITUTO a Corpocaldas los planos digitales de los veintitres municipios relacionados en la cláusula primera. 2. Garantizar que la base entregada equivale a información parcial digitalizada en la Sede Central del Igac, sin depuración por la Territorial, hecho que acepta la Corporación. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Utilizar la información suministrada por el INSTITUTO exclusivamente

para los fines indicados en este contrato, tal y como ha quedado especificado en la cláusula primera objeto. 2. No suministrar la información objeto del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, del sector público o privado, cualquiera que sea el fin que pretenda. 3. Dar instrucciones a sus funcionarios o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar respecto de la información contenida en los registros catastrales. 4. Implementar las acciones necesarias para que con la información suministrada mediante el presente contrato no se vulneren los derechos fundamentales a la autodeterminación informática y hábeas data de las personas. 5. No permitir el acceso a la información de los registros catastrales a persona distinta del CONTRATISTA e informar cual de sus agentes, en el caso de no tener el manejo directo, lo tendrá. 6. Observar, proteger y cumplir los principios de libertad, finalidad e individualidad, así como los demás principios rectores de la administración de datos personales. 7. Adoptar mecanismos de seguridad adecuados, que permitan la salvaguarda de la información suministrada por el Instituto. 8. Respetar los Derechos de Autor que el INSTITUTO tiene sobre el material que entregará, que no puede comercializar y mantendrá en ella siempre el reconocimiento de autoría por el Instituto para lo cual utilizará el logosímbolo institucional "Copyright INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI" que utilizará en cada documento. El material será utilizado solamente para el desarrollo de las actividades descritas en este contrato y en especial las misionales de la Corporación. El CONTRATISTA se obliga a no editar ni modificar, sin previa autorización del INSTITUTO, la información entregada por razón de este contrato, así como tampoco podrá incluir símbolos u otro tipo de información en la misma. 9. Responder por la correcta utilización del material y asumir la responsabilidad por las modificaciones secundarias que terceras personas puedan llegar a hacer de la información. 10. No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente documento a ninguna persona natural y/o jurídica. 11. No comercializar ni distribuir en ninguna forma la información entregada con fundamento en el presente contrato o la derivada de ella. 12.- Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad.

Para constancia, se firma en Manizales, a los 03.12.2008

POR EL INSTITUTO

HEYNAR JARAMILLO ARAGÓN

Director Territorial

POR LA CORPORACIÓN

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDA -CORPOCALDAS-

FECHA: 05.12.2008

CONTRATO No: 171-2008

CONTRATISTA: COMPUSUMINISTROS

OBJETO: Adquisición de hardware, software, repuestos y accesorios para el buen desarrollo de las tecnologías de información y comunicación

VALOR: \$151.147.907 incluido IVA de \$12.931.849

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de enero de 2009.

INTERVENTOR: MAURICIO VALENCIA

MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas Mínimas. 2) Garantizar la calidad de los productos suministrados. 3) Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado en el mismo. 4) Que los elementos a proveer cuenten con la garantía y legalidad inherente a cada tipo de artículo a proveer. 5) El servidor, los computadores, switches, impresoras, scanner, UPS Grupal e individuales deben tener garantía mínima de 1 año. Los discos duros, memorias USB, mouse, teclados, fuentes de poder, memoria interna y tarjeta Airport deben tener garantía mínima de 3 meses. 6) El tiempo de respuesta para cualquier tipo de soporte o garantía deberá ser inferior a 8 horas. 7) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Corporación. **QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.-** 1) Informar oportunamente al contratista de cualquier fallo presentado en algún componente.

Para constancia, se firma en Manizales el 05.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HINCAPIÉ

COMPUSUMINISTROS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 09.12.2008
CONTRATO No.: 173-2008
CONTRATISTA: CONSORCIO G.S.
OBJETO: Construcción de obras de mejoramiento del entorno urbano y desarrollo del potencial ecoturístico en el coliseo de ferias, Municipio de Pensilvania.
VALOR: \$ 127.284.127 incluido IVA de (\$1.087.235)
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar la construcción de las obras objeto del contrato, de acuerdo a las indicaciones dadas por la interventoría, durante el plazo contractual establecido. 2) Acatar los lineamientos, requerimientos y sugerencias que realice la interventoría en desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. 3) Informar a CORPOCALDAS, cuando se requiera el uso o afectación de los recursos naturales (por ejemplo, tala de árboles, uso del agua de fuentes naturales, vertimientos a cuerpos de agua y obras de ocupación de cauce). 4) Instalar una valla de 2m * 1m que contenga el nombre del proyecto y el valor del mismo, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la interventoría durante todo el tiempo de ejecución del contrato y retirar la misma una vez finalizado el contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS. 6) Procurar la contratación de mano de obra local para la ejecución de los trabajos. 7) Presentar los informes que le solicite el Interventor del contrato. 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos en los plazos establecidos. 2) Designar el interventor del presente contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 09.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

ANDRÉS EDUARDO GAVIRIA MESA
CONSORCIO G.S.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 11.12.2008
CONTRATO NÚMERO: 174-2008
CONTRATISTA: RAMONERRE S.A.
OBJETO: Adquirir un (1) vehículo recolector – compactador de residuos sólidos de cargue trasero con capacidad de 16 yardas cúbicas (12 m³) para primer uso.
VALOR: (\$236.800.000) incluido IVA de (\$32.662.069)
PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD: SUBASTA INVERSA

Obligaciones de EL CONTRATISTA. a) Cumplir con la entrega del equipo en el tiempo estipulado, b) Entregar los respectivos manuales de operación del vehículo y de la caja compactadora en idioma español, c) Prestar el soporte técnico adecuado, d) Garantizar la calidad del vehículo recolector, e) Constituir garantía única de cumplimiento, f) Constituir la garantía de posventa equivalente a 40.000 Km o un (1) año, lo que se cumpla primero, y extendida al motor a 160.000 Km, g) Constituir la garantía de repuestos por 10 años contados a partir de la entrega, h) Capacitar a los funcionarios de la Alcaldía de Pensilvania en el manejo del equipo,

i) Realizar el trámite de la matrícula del vehículo a nombre del municipio de Pensilvania y pago de todos los impuestos correspondientes a una transacción comercial de este tipo, i) Disponer la publicación del contrato en el boletín oficial de Corpocaldas.

Para constancia, se firma en Manizales el 11.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ARIEL RODRÍGUEZ OSORIO
RAMONERRE S.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 178-2008

FECHA: 12.12.2008
 ENTIDADES: CORPOCALDAS, EMPOCALDAS Y CHEC
 OBJETO: Aunar esfuerzos para la construcción de obras de descontaminación hídrica en los municipios de La Dorada, Chinchiná y Viterbo.
 VALOR: (\$689.246.937), aporte CORPOCALDAS (\$349.999.987) en efectivo., aporte CHEC (\$299.999.928) en efectivo, aporte EMPOCALDAS (\$39.247.022)
 PLAZO: Un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Aportar los recursos comprometidos mediante el presente contrato y entregarlos de manera oportuna a EMPOCALDAS, según la cláusula respectiva; 2) Entregar toda la información existente en sus archivos y relacionada con las características generales, las especificaciones, el funcionamiento y los objetivos de las obras de saneamiento ambiental y descontaminación hídrica a construir; 3) Designar un profesional de la Subdirección de Infraestructura Ambiental para que realice la interventoría del contrato inter-administrativo y el seguimiento de las obras civiles a construir, objeto del mismo; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CHEC.- 1) Aportar los recursos comprometidos mediante el presente contrato y entregarlos de manera oportuna a EMPOCALDAS, según la cláusula respectiva. 2) Apoyar las labores de seguimiento y supervisión técnica. CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de EMPOCALDAS .- 1) Realizar la dirección técnica y la ejecución del contrato; 2) Celebrar los contratos requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con la normativa aplicable; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EMPOCALDAS; 4) Aportar tubería para la construcción de interceptores en los municipios de Viterbo y La Dorada, por valor de \$39.247.022; 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS y CHEC sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: Un primer informe parcial, antes de finalizar la vigencia 2008; un segundo informe parcial demostrando un avance del 50%; un tercer informe parcial demostrando un avance del 75% y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato; 6) Manejar el presupuesto asignado por las entidades integrantes del contrato y destinarlo única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo así: Los aportes de CORPOCALDAS se destinarán para los Interceptores calle 18 Cra 2 hasta río Magdalena (La Dorada); Interceptores paralelos río Risaralda (Viterbo) e Interceptores paralelos Qda Cameguadua C108-C116 (Chinchiná), los aportes de CHEC en la canalización de la quebrada Cameguadua en el Municipio de Chinchiná. 7) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato inter-administrativo.

Para constancia se firma en Manizales el 12.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO
CHEC

PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA
EMPOCALDAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 16.12.2008
CONTRATO No. 179-2008
CONTRATISTA: JAMER RAMÍREZ HENAO
OBJETO: Desarrollar procesos de rehabilitación biológica en el CAV Torre Cuatro y contribuir en la atención de conflictos generados por la fauna silvestre en Caldas.
VALOR: \$10.470.000.
PLAZO: Seis (6) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: CESAR ORTIZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones del CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Presentar informes mensuales en medio físico y digital sobre las actividades desarrolladas dentro del marco del contrato. 4) Realizar los desplazamientos para atender la fauna o los conflictos generados por felinos y garzas cuando la Corporación lo requiera. 5) Velar por la conservación y el buen estado de la infraestructura y los equipos del CAV Torre Cuatro. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Disponer del equipo, alimento y medicinas necesarias para atender la fauna silvestre. 4) Proveer el transporte cuando el contratista requiera desplazarse en cumplimiento de sus compromisos.

Para constancia, se firma en Manizales el 16.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JAMER RAMÍREZ HENAO
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CONTRATO No: 180-2008

FECHA: 16.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA.
OBJETO: REALIZAR UN MUESTREO TAXONOMICO DE LA BIODIVERSIDAD EN FLORA Y FAUNA PRESENTE EN LOS RELICTOS DE BOSQUES NATURALES Y RONDAS DE CORRIENTES DEL RESGUARDO INDIGENA CANAMOMO Y LOMAPRIETA.
VALOR: \$19.300.000 aporte CORPOCALDAS \$10.000.000 en efectivo, aporte RESGUARDO \$9.300.000 en efectivo.
PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: DORANCE RINCON POVEDA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Establecer de manera conjunta con El Resguardo un cronograma para la ejecución y entrega de los trabajos convenidos; 2) Designar un profesional de la Corporación para que acompañe y apoye el proceso; 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de EL RESGUARDO.- 1) Destinar de su presupuesto con cargo al contrato la suma de \$9.300.000; 2) Ejecutar el contrato; 3) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con los objetivos y alcances del contrato. 4) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 16.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Corpocaldas

HECTOR JAIME VINASCO
Resguardo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 182-2008

FECHA: 16.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.
OBJETO: Implementar y desarrollar un programa de socialización para la protección de las laderas con los habitantes del área urbana del municipio de Villamaría.
VALOR: (\$19.000.000) aporte CORPOCALDAS (\$13.000.000.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE VILLAMARÍA (\$6.000.000) en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del contrato y prestarles la colaboración requerida, 2) Designar el interventor del contrato. 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Ejercer la coordinación entre cada uno de los actores que han de intervenir en el proceso de recuperación de las laderas objeto del contrato; 2) Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS, únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Presentar a CORPOCALDAS informes financieros y de gestión cada mes, un informe final y los demás que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato; 4) Desarrollar las actividades descritas en el alcance, con la diligencia y el cuidado necesarios, de manera que el objeto se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.

Para constancia se firma en Manizales el 16.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO.

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 17.12.2008
CONTRATO No: 183-2008
CONTRATISTA: JULIÁN ANDRÉS TORRES MONTOYA.
OBJETO: Evaluación de la calidad del agua de las corrientes superficiales, fuentes receptoras de vertimientos líquidos y fuentes abastecedoras de acueductos en el departamento de Caldas.
VALOR: \$112.043.704 incluido IVA de (\$15.454.304)
PLAZO: Siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INTERVENTOR: ANA DELIA GAONA
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Fijar, con el interventor, el plan de trabajo para cada mes; 3) Presentar informes mensuales al interventor del contrato, en los cuales se consignen los avances en la ejecución del mismo; 4) Presentar dos informes finales, uno para fuentes abastecedoras y otro para vertimientos líquidos en medio magnético y físico, con dos copias adicionales. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Proporcionar a EL CONTRATISTA, el servicio de transporte a los diferentes municipios del departamento de Caldas y el municipio de Pereira, previa programación presentada por EL CONTRATISTA 2) Orientar y supervisar las actividades de muestreo de las corrientes superficiales. 3) Proporcionar los equipos y elementos necesarios para la toma de muestras en campo. 4) Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del trabajo encomendado.

Para constancia, se firma en Manizales el 17.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

DIRECTOR GENERAL

JULIÁN ANDRÉS TORRES MONTOYA.

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 17.12.2008
CONTRATO No: 184-2008
CONTRATISTA: CORPORACIÓN FUTURO SOSTENIBLE.
OBJETO: Elaborar los mapas de amenaza, riesgo, vulnerabilidad, susceptibilidad y prioridad de protección en incendios forestales de los municipios de Norcasia, Villamaría, Pensilvania, Samaná, Marquetalia, La Dorada, Victoria, Manzanares, Riosucio, Salamina, Manizales, Neira, Marulanda y actualizar el plan de contingencia departamental en los municipios donde se desarrollará el proyecto.
VALOR: \$21.367.536
PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta del inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Ejecutar el contrato; 3) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 4) Presentar informes mensuales, que den cuenta de los procesos de avance de la ejecución del mismo. Dichos informes deberán contener la descripción de los procesos y el detalle de los productos obtenidos, como análisis y resultados de los eventos y actividades inherentes al desarrollo del proyecto. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 17.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.
DIRECTOR GENERAL

EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIE.
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 18.12.2008
CONTRATO No. 185-2008
CONTRATISTA Fundación Profesional Para el Manejo Integral del Agua "PROAGUA"
OBJETO: Realizar evaluación y seguimiento de trámites de Concesión de Agua para usuarios localizados en los municipios de Marquetalia, Manzanares, Pensilvania, Marulanda y Samaná del departamento de Caldas.
VALOR: \$34.860.558, incluido IVA de (\$4.808.353)
PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.
INTERVENTOR: ALBEIRO GÓMEZ CHICA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 2) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Presentar informes escritos mensuales de las actividades desarrolladas; 4) Presentar un informe final en el que se relacionen las actividades desarrolladas durante el contrato, dos copias impresas y una en medio magnético; 5) Presentar los informes individuales, por cada solicitud atendida, en dos copias impresas, debidamente firmados por el técnico que realiza la visita de campo, el asesor técnico del contratista y el interventor de la Corporación, más una copia en formato digital; 6) Suministrar la planta física, los equipos y el personal requerido de acuerdo a la propuesta presentada; 7) Realizar reuniones mensuales de coordinación con el equipo de trabajo y el interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3) Gestionar la publicación de los avisos informando sobre la realización de las visitas.

Para constancia, se firma en Manizales el 18.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JHON JAIRO DAZA BASTO
FUNDACION PROAGUA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 186-2008

FECHA: 18.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE LA MERCED
OBJETO: Construir un sendero ecológico que brinde nuevos espacios para la educación y el esparcimiento de los habitantes del municipio de La Merced.
VALOR: (\$9.132.500) aporte CORPOCALDAS (\$7.132.500) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE LA MERCED (\$2.000.000) en efectivo.
PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de la entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Ejecutar el contrato; 2) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 3) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato; 4) Preparar y presentar un informe parcial, 3 meses después de iniciado el contrato que de cuenta del avance de la ejecución del mismo y un informe final que detalle los procesos llevados a cabo en el desarrollo del objeto contractual, en medio impreso y formato digital; 5) Definir los criterios técnicos y metodológicos para el desarrollo del proyecto; 6) Elaborar un registro fotográfico de las actividades; 7) Aportar la suma de \$2.000.000 para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 18.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

RODRIGO PULGARÍN LLANO
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 18.12.2008
CONTRATO No: 187-2008
CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
OBJETO: Aunar esfuerzos para la prestación de asistencia sobre mercados verdes y producción más limpia a través de las ventanillas verde y ambiental.
VALOR: (\$66.130.998) aporte CORPOCALDAS (\$49.860.558), aporte CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES (\$16.270.440)
PLAZO: Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Realizar un aporte de (\$16.270.440), en especie, de conformidad con la cláusula segunda. 2) Constituir la garantía única; 3) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas; 4) Ejecutar el contrato 5) Presentar informes parciales cada cuatro meses, y un informe final impreso y digital que den cuenta de la ejecución del contrato. Los informes deberán contener la descripción de los procesos y el detalle de los productos obtenidos, siendo los más relevantes: a) Criterios técnicos y metodológicos adoptados, de los procesos de apoyo a los diferentes beneficiarios. b) Análisis y resultados de los eventos y actividades de acompañamiento y capacitación. c) Registro fotográfico de las actividades de asesoría, capacitación, acompañamiento y asistencia. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3) Designar el interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 18.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GILDARDO ARMEL ARENAS
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 19.12.2008
CONTRATO No: 188-2008
CONTRATISTA FUNDACION CERRO BRAVO
OBJETO: Fortalecimiento de capacidades de los actores relacionados con áreas naturales del departamento de Caldas en el marco del SIRAP- EC.
VALOR: (\$39.323.354.-) aporte CORPOCALDAS (\$24.860.557) en efectivo, aporte FUNDACIÓN CERRO BRAVO (\$14.462.797) en especie.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: JONY ALBEIRO ARIAS ORTEGON
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato 4) Presentar informes bimestrales sobre la ejecución del contrato y un informe final en formato análogo y digital 5) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con los objetivos y alcances programados. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a LA FUNDACIÓN la información necesaria para el buen desarrollo del contrato. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Definir con LA FUNDACIÓN un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 19.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

AUGUSTO ALZATE BUITRAGO
FUNDACION CERRO BRAVO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 189-2008
FECHA: 19.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SUPÍA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Supía, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$13.698.890
Aporte Corpocaldas: \$12.381.362
Aporte Municipio de Supía: \$1.317.526
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$1.317.526 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 19.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GERMÁN OVIDIO MORENO TOBÓN
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 190-2008

FECHA: 19.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

OBJETO: Diseñar una campaña regional de educación para la consolidación de una nueva cultura de la sostenibilidad del patrimonio hídrico en el departamento de Caldas.

VALOR: (\$19.920.000) en efectivo.

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - 1) Llevar a cabo la ejecución del contrato; 2) Presentar informes mensuales de avance al interventor del contrato; 3) Presentar un informe final sobre las actividades realizadas en el cual se consignen consideraciones de tipo técnico sobre la ejecución del mismo; 4) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar al contratista todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato; 2) Designar al interventor del presente contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 19.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO.
LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 191-2008

FECHA: 22.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Palestina, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.

VALOR: \$12.856.574
Aporte Corpocaldas: \$10.856.574
Aporte Municipio de Palestina: \$2.000.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: MRTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$2.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 22.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 192-2008
FECHA: 22.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE ANSERMA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Anserma, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$13.664.231
Aporte Corpocaldas: \$8.664.231
Aporte Municipio de Anserma: \$5.000.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$5.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 22.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JORGE MARIO CORRALES QUINTERO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	193-2008
FECHA:	22.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PÁCORA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuenca abastecedoras de acueductos en el municipio de Pácora, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR:	\$17.956.661
Aporte Corpocaldas:	\$10.556.661
Aporte Municipio de Pácora:	\$7.400.000
PLAZO:	6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.400.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 22.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	194-2008
FECHA:	22.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE FILADELFIA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuenca abastecedoras de acueductos en el municipio de Filadelfia, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR:	\$14.556.661
Aporte Corpocaldas:	\$10.556.661
Aporte Municipio de Filadelfia:	\$4.000.000
PLAZO:	6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	ALVARO ILIAN CARDONA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$4.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 22.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

OMAR VALENCIA CASTAÑO
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS -

CONTRATO No. 195-2008
FECHA: 23.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO MARQUETALIA
OBJETO: Adelantar un proyecto de educación ambiental para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos enmarcado en el PGIRS del municipio de Marquetalia.
VALOR: \$13.460.000 Aporte CORPOCALDAS (\$10.700.000) en efectivo, Aporte MUNICIPIO DE MARQUETALIA \$2.760.000 en especie.
PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: ADRIANA MARTINEZ GÓMEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de la entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Establecer de manera conjunta con CORPOCALDAS el cronograma para la realización de las actividades propuestas; 3) Presentar un informe parcial cumplidos 5 meses de ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero, en los cuales se consignen consideraciones técnicas sobre la ejecución del objeto contractual y un registro fotográfico de las actividades desarrolladas; 4) Presentar un informe final financiero y técnico a CORPOCALDAS sobre el desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 196-2008
FECHA: 23.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE BELALCÁZAR
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Belalcázar, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$14.859.450

Aporte Corpocaldas: \$9.859.450
 Aporte Municipio de Belalcázar \$5.000.000
 PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
 INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

OSCAR EDUARD RESTREPO OROZCO
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 197-2008
 FECHA: 23.12.2008
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE ARANZAZU
 OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Aranzazu, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
 VALOR: \$23.981.956
 Aporte Corpocaldas: \$13.216.024
 Aporte Municipio de Aranzazu \$10.765.932
 PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
 INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

OVIDIO SALAZAR SERNA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 23.12.2008
CONTRATO No: 198-2008
CONTRATISTA FUNDACION CIPAV
OBJETO: Desarrollar proyectos piloto de Reconversión Ambiental de la Ganadería a través de la implementación de sistemas silvopastoriles y la capacitación a técnicos y productores en los Municipios del oriente de Caldas: Samaná, Victoria y Pensilvania .
VALOR: (\$50.820.717.-) aporte CORPOCALDAS (\$44.820717) en efectivo, aporte FUNDACIÓN CIPAV (\$6.000.000) en especie.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CIPAV.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y un informe final en formato escrito y digital 5) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con el objeto contractual; 6) Fijar con el interventor el Plan de Trabajo. 7) Llevar un registro de asistencia de las capacitaciones. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar a CIPAV la información que tenga en su poder, necesaria para el buen desarrollo del contrato. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Definir con CIPAV un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ENRIQUE MURGUEITIO RESTREPO

CORPOCALDAS

FUNDACION CIPAV

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 199-2008
FECHA: 23.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE RISARALDA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Risaralda, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$13.208.852
Aporte Corpocaldas: \$9.208.852
Aporte Municipio de Risaralda: \$4.000.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$4.000.000

para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER J

Corpocaldas

ORGE DANILO GUTIÉRREZ CUARTAS

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 23.12.2008

CONTRATO No: 200-2008

CONTRATISTA: ADA & CO. LTDA.

OBJETO: Realizar mediciones de la calidad del aire en los municipios de Supía y Chinchiná y de ruido en el municipio de Manizales como insumo para la formulación de determinantes ambientales de ordenamiento territorial.

VALOR: 78.114.400, incluido el IVA de 10.774.400.

PLAZO: Tres (3) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INTERVENTOR: MAURICIO VELASCO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Constituir las pólizas respectivas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 5) Presentar dos informes de avance mensuales y uno final técnico y financiero, que contengan la descripción de los procesos y el detalle de los productos obtenidos. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica del objeto del contrato; 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; 3) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

DIRECTOR GENERAL

LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO.

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 201-2008

FECHA: 23.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE RIOSUCIO

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Riosucio, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.

VALOR: \$25826741

Aporte Corpocaldas: \$17.826.741

Aporte Municipio de Riosucio: \$8.000.000

PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$8.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 23.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS ALBERTO CARMONA VARGAS

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:202-2008

FECHA: 24.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VITERBO

OBJETO: Adelantar en el municipio de Viterbo la gestión integral en microcuencas abastecedoras con reforestación, aislamiento, agroforestería, mantenimiento, capacitación, y vinculación de un promotor ambiental; así como el mantenimiento de árboles en el corredor vial túnel de los samanes.

VALOR: (\$19.675.880) aporte CORPOCALDAS (\$14.675.880) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE VITERBO (\$5.000.000) en efectivo.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2009.

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS: 1) Establecer de manera conjunta con el municipio un cronograma de actividades. 2) Designar el interventor del contrato, 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$5.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Designar un profesional idóneo que labore en la parte agropecuaria para que adelante la coordinación y dirección técnica del contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO; 5) Rendir un informe parcial y un informe final con anexos fotográficos sobre el desarrollo técnico y financiero del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 24.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GRAJALES

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-
CONTRATO No. 203-2008

FECHA: 24.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS, CHEC Y LA FUNDACIÓN COATÍ

OBJETO: Aunar esfuerzos interinstitucionales para diseñar y desarrollar un programa de educación ambiental participativo de alto impacto para la comunidad vecina a la Quebrada Cameguadua del Municipio de Chinchiná con el fin de sensibilizar a sus habitantes, en la enseñanza del manejo, uso, aprovechamiento y adecuada disposición de residuos sólidos en su entorno.

VALOR: \$44.810.000. Aporte CORPOCALDAS (\$14.810.000), en efectivo. Aporte CHEC (\$30.000.000), en efectivo.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Facilitar y suministrar la información existente en CORPOCALDAS, útil para el proyecto; 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA CHEC.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato; 2) Facilitar y suministrar la información para el normal desarrollo de las actividades propuestas.

Para constancia se firma en Manizales el 24.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
 CORPOCALDAS

BRUNO SEIDEL ARANGO
 LA CHEC

MÉLIDA RESTREPO DE FRAUME
 EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 204-2008

FECHA: 24.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO PENSILVANIA

OBJETO: Aunar esfuerzos interadministrativos para realizar el proyecto de separación en la fuente de residuos sólidos en el municipio de Pensilvania, primera etapa.

VALOR: \$24.398.000 Aporte CORPOCALDAS \$16.499.243 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$2.200.000 en efectivo y \$5.698.757 en especie.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: BERNARDA RAMÍREZ MARÍN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de la entidad. 2) Designar el interventor del contrato. 3) Participar en la orientación técnica para el cumplimiento del contrato. 4) Facilitar la información existente en la entidad, necesaria para el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO. 1) Ejecutar el contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3)

Administrar eficientemente los recursos destinados para ejecución del contrato; 4) Participar en la orientación técnica para el cumplimiento del contrato. 5) Realizar el aporte en especie. 6) Presentar un informe de avance cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero que contenga registro fotográfico y resultados obtenidos con la ejecución del contrato, en medio físico y digital.

Para constancia se firma en Manizales el 24.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 24.12.2008
CONTRATO No.: 205-2008
CONTRATISTA: CONSORCIO GALLEGZO ZULUAGA
OBJETO: Construcción de obras de manejo de de entorno y del potencial ecoturístico en el sector del Patinodromo y la Bomba en el Municipio de Pensilvania.
VALOR: \$ 119.974.800 incluido IVA de (\$1.024.800)
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar la construcción de las obras objeto del contrato, de acuerdo a las indicaciones dadas por la interventoría, durante el plazo contractual establecido. 2) Acatar los lineamientos, requerimientos y sugerencias que realice la interventoría en desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. 3) Informar a CORPOCALDAS, cuando se requiera el uso o afectación de los recursos naturales (por ejemplo, tala de árboles, uso del agua de fuentes naturales, vertimientos a cuerpos de agua y obras de ocupación de cauce). 4) Instalar una valla de 2m * 1m que contenga el nombre del proyecto y el valor del mismo, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la interventoría durante todo el tiempo de ejecución del contrato y retirar la misma una vez finalizado el contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS. 6) Procurar la contratación de mano de obra local para la ejecución de los trabajos. 7) Presentar los informes que le solicite el Interventor del contrato. 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos en los plazos establecidos. 2) Designar el interventor del presente contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 24.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
DIRECTOR GENERAL

JOSÉ FERNANDO ZULUAGA CASTAÑO
CONSORCIO GALLEGZO ZULUGA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 24.12.2008
CONTRATO No.: 206-2008
CONTRATISTA: JAIME GUZMÁN GIRALDO
OBJETO: Realizar la zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo del área urbana y suburbana del municipio de Marmato – Caldas, como insumo para establecer determinantes asociadas a la prevención de amenazas y riesgos que se deben considerar en el EOT del municipio.

VALOR: \$18.438.000

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MONICA DUNOYER MEJÍA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; 2) Fijar, con el interventor, el plan de trabajo; 3) Desarrollar todas las actividades y presentar los productos establecidos en el alcance del contrato; 4) Presentar un informe de avance cumplido el primer mes de ejecución del contrato, que contenga las actividades iniciales, soportes de actas firmadas y diligenciadas, avances del objeto contractual y actividades realizadas; 5) Presentar un informe final técnico y financiero en el que se relacionen las actividades desarrolladas; 6) Constituir las pólizas respectivas. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Acompañar el desarrollo del estudio por medio de reuniones temáticas y comisiones de campo con profesionales y técnicos de la Corporación, según el alcance convenido y lo establecido por la interventoría; 2) Proporcionar el transporte necesario para las comisiones de campo con personal de CORPOCALDAS; 3) Disponer de comisión topográfica en caso de estimarse conveniente previa concertación con la interventoría; 4) Disponer de equipos y sede para la proyección y socialización de la información del estudio, según la agenda establecida por la interventoría; 5) Proporcionar acceso a los equipos y material para fotointerpretación disponibles en la Corporación; 6) Proporcionar acceso a la información disponible en la entidad y útil para el desarrollo del objeto del contrato; 7) Entregar la cartografía digital básica y temática disponible sobre el área objeto de estudio, según listado que se establezca con la interventoría; 8) Designar al interventor del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 24.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER.

DIRECTOR GENERAL

JAIME GUZMÁN GIRALDO.

EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 26.12.2008

CONTRATO No.: 207-2008

CONTRATISTA: CONSORCIO BUITRAGO MARIN

OBJETO: Construcción de obras de contención de residuos sólidos , manejo de aguas lluvias y lixiviados en el relleno sanitario el eden del Municipio de Samaná

VALOR: \$76.085.639 incluido IVA de (\$649.908)

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio.

INTERVENTOR: MAURICIO SAAVEDRA

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar la construcción de las obras objeto del contrato, de acuerdo a las indicaciones dadas por la interventoría, durante el plazo contractual establecido. 2) Acatar los lineamientos, requerimientos y sugerencias que realice la interventoría en desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. 3) Informar a CORPOCALDAS, cuando se requiera el uso o afectación de los recursos naturales (por ejemplo, tala de árboles, uso del agua de fuentes naturales, vertimientos a cuerpos de agua y obras de ocupación de cauce). 4) Instalar una valla de 2m * 1m que contenga el nombre del proyecto y el valor del mismo, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la interventoría durante todo el tiempo de ejecución del contrato y retirar la misma una vez finalizado el contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS. 6) Procurar la contratación de mano de obra local para la ejecución de los trabajos. 7) Presentar los informes que le solicite el Interventor del contrato. 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos en los plazos establecidos. 2) Designar el interventor del presente contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 26.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

YOVANI ALBINO BUITRAGO VASCO

CONSORCIO BUITRAGO MARIN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 208-2008
FECHA: 26.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Villamaría, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$12.964.143
Aporte Corpocaldas: \$8.964.143
Aporte Municipio de Villamaría \$4.000.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: MARTHA CECILIA ESCOBAR
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 26.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS FERNANDO MARÍN OSORIO
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 209-2008

FECHA: 26.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en los sectores el Chamizo, obras Cramsa y urbanización el Bosque II en el Municipio de Salamina. Departamento de Caldas
VALOR: \$249.779.043. Aporte CORPOCALDAS \$239.779.043 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA \$10.000.000 en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3)

Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$10'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: un primer informe parcial demostrando un avance del 50% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 26.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	210-2008
FECHA:	26.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SALAMINA
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Salamina, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR:	\$14.606.462
Aporte Corpocaldas:	\$10.606.462
Aporte Municipio de Salamina:	\$4.000.000
PLAZO:	6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$4.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 26.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 26.12.2008
CONTRATO No: 211-2008
CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA -FUNDECOS-
OBJETO: Fortalecimiento del proceso sostenible del cultivo de la caña panelera en tres comunidades del municipio de Samaná Caldas (fase II) e implementación de nuevas tecnologías limpias para productores de cinco comunidades en los municipios de Samaná y Pensilvania Caldas.
VALOR: \$38.900.000. Aporte CORPOCALDAS \$30.000.000 en efectivo. Aporte FUNDECOS \$8.900.000 en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de FUNDECOS.- 1) Constituir la garantía única; 2) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas; 3) Ejecutar el contrato; 4) Presentar informes bimestrales sobre la ejecución del contrato y un informe final en formato escrito y digital, con archivo fotográfico; 5) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con el objeto del contrato; 6) Fijar con el interventor el Plan de Trabajo; 7) Llevar un registro de asistencia de las capacitaciones. 8) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Definir con FUNDECOS un cronograma para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 2) Designar el interventor del contrato 3) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 26.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

MARIA LORENA ECHEVERRY GARCÍA
FUNDECOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 212-2008
FECHA: 29.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE CHINCHINA
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Chinchina, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$31.647.052
Aporte Corpocaldas: \$12.359.052
Aporte Municipio de Chinchina: \$19.288.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: GLORIA NANCY TAPASCO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de

\$19.288.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 213-2008

FECHA: 29.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD DE CALDAS

OBJETO: Implementar alternativas tecnológicas para el tratamiento de los subproductos de la obtención de la cabuya, como estrategia de producción más limpia para el fortalecimiento de los centros del fique.

VALOR: \$62.129.401 aporte CORPOCALDAS (\$7.229.401) en efectivo, aporte UNIVERSIDAD DE CALDAS (\$47.400.000) en especie y (\$7.500.000) en efectivo.

PLAZO: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - 1) Ejecutar el contrato; 2) Realizar su aporte en especie; 3) Presentar informes trimestrales de avance y un informe final técnico y financiero sobre la ejecución del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el boletín oficial de la entidad; 2) Suministrar la información necesaria y disponible en la entidad para el desarrollo del contrato; 3) Designar al interventor del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

MARIO HERNÁN LÓPEZ BECERRA

LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 214-2008

FECHA: 29.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARULANDA

OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Marulanda.

VALOR: \$57.302.400

Aporte Corpocaldas: \$42.302.400

Aporte Municipio de Marulanda: \$15.000.000

PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$15.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RUBEN DARIO QUINTERO MEJÍA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO N°: 215-2008

FECHA: 29.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE LA MERCED

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de La Merced, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.

VALOR: \$ 5.975.880

Aporte Corpocaldas: \$ 3.975.880

Aporte Municipio de La Merced: \$ 2'000.000

PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$2.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

RODRIGO PULGARÍN LLANO

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	216-2008
FECHA:	29.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARMATO
OBJETO:	Adelantar la gestión integral de microcuenca abastecedoras de acueductos en el municipio de Marmato, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR:	\$17.729.574
Aporte Corpocaldas:	\$10.805.665
Aporte Municipio de Marmato:	\$6.923.909
PLAZO:	6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

URIEL ORTIZ CASTRO
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA:	29.12.2008
CONTRATO No.	217-2008
CONTRATISTA:	NORBEO CASTRO GIL
OBJETO:	Realizar inventario y saneamiento de expedientes de vertimientos como base documental para ordenar el recurso hídrico en el departamento de Caldas
VALOR:	\$116.812.000. Incluido IVA de \$16.112.000
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.
INTERVENTOR:	OSCAR CARDONA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 2) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Suministrar la planta física, los equipos y el personal requerido para la ejecución del objeto del contrato; 4) Presentar un informe final en el que se relacionen las actividades desarrolladas durante el contrato, con los resultados, las observaciones y recomendaciones acumuladas en desarrollo del mismo; 2 copias impresas y una en medio magnético. 5) Entregar los expedientes de vertimientos de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones esenciales del contrato. QUINTA: Obligaciones

de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3) Coordinar la entrega de los expedientes al contratista; 4) Coordinar con la Subdirección de Planeación y Sistemas la definición de la base de datos para los expedientes de vertimientos.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

NORBEY CASTRO GIL
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 29.12.2008
CONTRATO No. 218-2008
CONTRATISTA HECTOR FABIO PULGARIN BETANCURT
OBJETO: Realizar evaluación a trámites de Concesión de Agua para usuarios localizados en los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría y Palestina del departamento de Caldas.
VALOR: \$4.600.000.
PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.
INTERVENTOR: JOSÉ ALBEIRO GÓMEZ CHICA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 2) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Presentar informes escritos mensuales de las actividades desarrolladas; 4) Presentar un informe final en el que se relacionen las actividades desarrolladas durante el contrato, una copia impresa y una en medio magnético; 5) Presentar los informes individuales, por cada solicitud atendida, en dos (2) copias impresas y una copia en formato digital; 6) Disponer de los equipos, elementos y medios de transporte requeridos para la realización del objeto contratado; 7) Realizar reuniones mensuales con el interventor del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato; 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

HECTOR FABIO PULGARIN BETANCURT
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 219-2008
FECHA: 29.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
OBJETO: Implementación de alternativas tecnológicas para el tratamiento de aguas residuales en poblaciones de media y alta montaña en el municipio de Belalcázar del departamento de Caldas.

VALOR: \$51632200 aporte CORPOCALDAS \$37.877.200 en efectivo, aporte la UNIVERSIDAD \$13.755.000 en especie.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: OSCAR ALBERTO CARDONA

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - 1) Ejecutar el contrato; 2) Realizar su aporte en especie; 3) Presentar un informe de avance a los tres meses de ejecución del contrato y un informe final técnico y financiero. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Suministrar al contratista la documentación que tenga en su poder necesaria para la correcta ejecución del contrato; 2) Designar al interventor del contrato. 3) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la entidad.

Para constancia se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO.

LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 220-2008

FECHA: 29.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES - IDEA

OBJETO: Garantizar la continuidad del proceso investigativo denominado "Evaluación de la oferta hídrica del glaciar del Ruiz" el cual se desarrolla en el Parque Nacional Natural Los Nevados por la vía del monitoreo hidroclimatológico telemático con el fin de establecer la oferta hídrica de los glaciares del parque y analizar la información recopilada.

VALOR: \$19.919.440

PLAZO: Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

INTERVENTOR: MONICA DUNOYER

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - 1) Ejecutar el contrato; 2) Fijar con el interventor el plan de trabajo; 3) Presentar informes bimestrales de avance del contrato, sobre las actividades realizadas; 4) Editar e imprimir todos los productos del contrato y remitirlos a la Corporación en un número de dos 2 copias por producto con su correspondiente formato digital, con el fin de entregar una de ellas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; 5) Presentar un informe final en el que se relacionen las actividades desarrolladas y un informe financiero detallado. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS; 2) Suministrar la información necesaria y disponible en la entidad para el desarrollo del contrato; 3) Designar al interventor del presente contrato

Para constancia se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

WILLIAM ARIEL SÁRACHE CASTRO.

LA UNIVERSIDAD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

CONTRATO No. 221-2008
FECHA: 29.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EMPOCALDAS S.A.
OBJETO: Realizar estudios para el diseño de estrategias de optimización del uso del recurso hídrico en la zona urbana de los municipios de Aguadas, Anserma, Filadelfia, Marulanda, Risaralda, Supía y Viterbo en el departamento de Caldas.
VALOR: \$26.500.000 Aporte CORPOCALDAS \$21.000.000 en efectivo. Aporte EMPOCALDAS S.A. \$5.500.000 en especie.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: INGRITH PAOLA RAMÍREZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de la entidad. 2) Designar el interventor del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EMPOCALDAS. 1) Ejecutar el contrato; 2) Designar el interventor del contrato; 3) Administrar eficientemente los recursos destinados para ejecución del contrato; 4) Realizar el aporte en especie. 6) Presentar un informe de avance cuando se haya ejecutado el 50% del contrato y uno final técnico y financiero que contenga resultados obtenidos con la ejecución del contrato, en medio físico y digital.

Para constancia se firma en Manizales el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

PATRICIA ELENA CÁRDENAS ATEHORTÚA

EMPOCALDAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 222-2008
FECHA: 29.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MARQUETALIA
OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Marquetalia.
VALOR: \$54.500.000
Aporte Corpocaldas: \$49.500.000
Aporte Municipio de Marquetalia: \$5.000.000
PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$5.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el

objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor

Para constancia se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

HUGO HENÁN GONZÁLEZ MEDINA
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 29.12.2008

CONTRATO N°: 224-2008

CONTRATISTA: Fundación Grupo HTM

OBJETO: Prestar asistencia técnica a 5 municipios de la jurisdicción de Corpocaldas que tengan programada la revisión y ajuste de su POT; elaborar una propuesta de determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de Corpocaldas; y definir los elementos articuladores regionales.

VALOR: \$198.198.922

PLAZO: Cinco (5) meses desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución

INTERVENTOR: MONICA DUNOYER

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA FUNDACIÓN.- a) Constituir la garantía única; b) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; c) Fijar con el interventor el plan de trabajo. d) Presentar informes mensuales de avance del contrato que contengan la descripción de los trabajos realizados y actas debidamente firmadas de las actividades de socialización, así como un informe final técnico y financiero, con los documentos soporte y cartografía. Se entregarán cuatro copias en papel y en medio digital por producto. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Suministrar a LA FUNDACIÓN la información que tenga disponible y sea necesaria para la ejecución del contrato. b) Designar el interventor del contrato. c) Apoyar las convocatorias a talleres y participar en los mismos.

Para constancia, se firma en Manizales, el 29.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Corpocaldas

JORGE LUIS VÁSQUEZ MUÑOZ
La Fundación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO N°: 225-2008

FECHA: 30.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE MANZANARES

OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Manzanares.

VALOR: \$50.302.400

Aporte Corpocaldas: \$46.302.400

Aporte Municipio de Manzanares: \$4.000.000.

PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$4.000.000. para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO N°: 226-2008
FECHA: 30.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE AGUADAS
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas abastecedoras de acueductos en el municipio de Aguadas, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.
VALOR: \$23.048.694
Aporte Corpocaldas: \$12'548.694
Aporte Municipio de Aguadas \$10.500.000
PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2008
CONTRATO No. 227-2008
CONTRATISTA: CARLOS OCTAVIO DUQUE GONZÁLEZ
OBJETO: Realizar un diagnostico ambiental en pequeñas y medianas empresas, MIPYME, en el departamento de Caldas.
VALOR: \$19.920.000
PLAZO: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: DANIEL MARIN CANO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones del CONTRATISTA.- 1) Constituir la garantía única. 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Fijar con el interventor el plan de trabajo. 4) Suministrar la planta física, los equipos y el personal requerido para la ejecución del contrato. 5) Presentar un informe final técnico y financiero en el que se relacione la ejecución del contrato, con los resultados, observaciones y recomendaciones acumuladas en desarrollo del mismo, en 2 copias impresas y una en medio magnético. **QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.-** 1) Designar el interventor del contrato. 2) Facilitar el acceso a la información disponible en la Corporación sobre los temas que motivan la contratación y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CARLOS OCTAVIO DUQUE GONZÁLEZ

EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 228-2008
FECHA: 30.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE LA DORADA
OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de La Dorada.
VALOR: \$48.856.800
PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: HUGO LEON RENDON
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.-** a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

SEBASTIÁN VALENCIA GIRALDO

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	229-2008
FECHA:	30.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE PENSILVANIA
OBJETO:	Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Pensilvania.
VALOR:	\$47.000.000
Aporte Corpocaldas:	\$40.000.000
Aporte Municipio de Pensilvania:	\$7.000.000
PLAZO:	7 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	HUGO LEON RENDON
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	230-2008
FECHA:	30.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SAMANÁ
OBJETO:	Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Samaná.
VALOR:	\$76.540.000
Aporte Corpocaldas:	\$66.540.000
Aporte Municipio de Samaná:	\$10.000.000
PLAZO:	7 meses desde la firma del acta de inicio
INTERVENTOR:	LUIS FERNANDO BEMUDEZ
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$10.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LUIS JAIRO ARIAS VIDALES

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 231-2008

FECHA: 30.12.2008

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuenca abastecedoras de acueductos en el municipio de San José, a través de acciones de restauración y protección en áreas de interés ambiental asociadas.

VALOR: \$16.286.653

Aporte Corpocaldas: \$11.786.653

Aporte Municipio de San José \$4.500.000

PLAZO: 6 meses desde la firma del acta de inicio

INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA

MOALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$6.923.909 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

DANIEL ANCIZAR HENAO CASTAÑO

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 232-2008/

FECHA: 30.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias y servidas en los sectores Ancianato, Barrio Divino Niño, Colegio Manzanares y en la vereda Llanadas parte alta, municipio de Manzanares.
VALOR: \$167.971.682. Aporte CORPOCALDAS \$162.971.682 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE MANZANARES \$5.000.000 en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: JORGE ALEXANDER HURTADO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$5'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: un primer informe parcial demostrando un avance del 50% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. cualquiera de las sumas que se adeuden a EL MUNICIPIO, o cobrado por jurisdicción coactiva.

Para constancia se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2008
CONTRATO No 233-2008
CONTRATISTA: GEOSUB LTDA
OBJETO Realización del estudio para el ajuste del modelo hidrogeológico conceptual del acuífero de Santágueda – Km 41 en los municipios de Manizales y Palestina.
VALOR: \$59.624.000
PLAZO: Tres (3) meses a partir de la firma del acta de iniciación del contrato
INTERVENTOR: LEONARDO FABIO OSORIO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Presentar un informe de avance con los resultados parciales obtenidos, transcurrido un mes vigencia del contrato y un informe final en formato impreso y una copia digital, en el cual se consignen todos los resultados del estudio objeto del contrato y b) Desarrollar las actividades señaladas en el alcance del objeto; c) Rendir un informe final financiero a CORPOCALDAS sobre el desarrollo total del contrato; d) Constituir las pólizas respectivas; e) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Suministrar al contratista todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del trabajo encomendado que se encuentren en su poder; b) Designar el interventor del presente contrato, el cual deberá realizar la supervisión técnica del mismo de acuerdo con el Manual de Interventoría de CORPOCALDAS. c) Mantener a CORPOCALDAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de sus actuaciones.

Para constancia, se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

DIEGO GÓMEZ CALLE
EL CONTRATISTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2008

CONTRATO NÚMERO: 234-2008

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS –CDC

OBJETO: Diseñar un esquema de gestión para la descontaminación, el ordenamiento y el desarrollo sostenible de la cuenca de la Quebrada Manizales.

VALOR: \$ 62.200.000.

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.

INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Constituir las garantías requeridas para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato; b) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; c) Presentar informes mensuales y un informe final de actividades al interventor del contrato, en el cual se consignen consideraciones de tipo técnico sobre la ejecución del mismo. d) Mantener a CORPOCALDAS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de sus actuaciones. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Suministrar al contratista todos los datos y documentos necesarios para la correcta ejecución del trabajo encomendado; b) Designar el interventor del presente contrato, el cual deberá realizar la supervisión técnica del mismo de acuerdo con el Manual de Interventoría de CORPOCALDAS.

Para constancia, se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

BERNARDO MEJÍA PRIETO
CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°: 235-2008**

FECHA: 30.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Palestina.
VALOR: \$138.756.010. Aporte CORPOCALDAS \$99.780.385 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PALESTINA \$38.975.625 en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: VALENTINA RODRIGUEZ CASTAÑO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$38.975.625 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir informes parciales y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance, así: un primer informe parcial demostrando un avance del 40% en la ejecución del contrato; un segundo informe parcial demostrando un avance del 85%; un informe final cuando se haya ejecutado el 100% de las obras objeto del contrato.; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO

EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO N°: 236-2008
FECHA: 30.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y CHEC
OBJETO: Implementar un plan de acción inmediato en las microcuencas del Río Claro y la quebrada San Julián –municipio de Villamaría– y de la quebrada y el embalse Cameguadua –municipio de Chinchiná.
VALOR: Aporte Corpocaldas \$ 7.500.000
Aporte CHEC \$ 7.500.000
Total \$ 15.000.000.

PLAZO: 5 meses a partir del acta de inicio
 INTERVENTOR: SANDRA MILENA MUÑOZ
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Desembolsar los recursos correspondientes a su aporte en los términos pactados. b) Brindar a LA CHEC el apoyo técnico requerido para la ejecución del contrato y suministrarle la información que tenga en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual..c) Designar el interventor del contrato. c) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de LA CHEC.- a) Ejecutar el contrato. b) Administrar los recursos destinados al logro de los fines del contrato, de conformidad con lo señalado en los estudios previos. c) Presentar un informe final en el que se detallen los resultados del contrato debidamente soportados.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

BRUNO SIDEL ARANGO

LA CHEC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 237-2008
 FECHA: 30.12.2008
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE VICTORIA
 OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Victoria.
 VALOR: \$38.126.200
 Aporte Corpocaldas: \$36.126.200
 Aporte Municipio de Victoria: \$2.000.000
 PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio
 INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$2.000.000 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

LIBARDO URIBE GARCÍA

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 30.12.2008
CONTRATO No. 238-2008
CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A.
OBJETO: Fortalecimiento de la capacidad institucional de la producción fíquera y de los centros de beneficio de fique en los municipios de Marquetalia, Pensilvania, Samaná y Victoria (Caldas), enmarcado en productividad y competitividad sostenible.
VALOR: \$12.870.200 (Incluido IVA de \$1.775.200)
PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.
INTERVENTOR: DAVID BERNARDO GUZMAN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar el contrato 2) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. 3) Preparación y presentación de 2 informes parciales y un informe final en medio físico y magnético que de cuenta de las actividades realizadas. 4) Constituir la garantía única. 5). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Impartir orientación técnica para el cumplimiento del objeto.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

PEDRO MIGUEL ESTRADA LONDOÑO
COMPAÑÍA DE EMPAQUES S.A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 30.12.2008
CONTRATO No: 239-2008
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN TURISTICA EMPRESARIAL DE CALDAS -ATEC-
OBJETO: Desarrollar cuatro proyectos ecoturísticos en el departamento de Caldas y consolidar el balsaje sobre el río La Miel en el municipio de La Dorada.
VALOR: \$97.617.500
PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 23 de abril de 2009
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de ATEC.- 1) Constituir las garantías; 2) Publicar el contrato en el boletín oficial de Corpocaldas; 3) Presentar informes bimestrales de avance y uno final, en formato escrito y medio magnético, que contengan la descripción de las actividades realizadas y de los productos obtenidos, acompañada de los soportes respectivos y de registro fotográfico; 4) Vincular personal idóneo y suficiente para cumplir oportunamente con el objeto contractual; 5) Fijar con el interventor el Plan de Trabajo. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Designar el interventor del contrato. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Apoyar técnicamente los eventos de capacitación que se desarrollen en el marco del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 30.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ROSA CARLINA LÓPEZ TRUJILLO
ATEC

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 240-2008

FECHA: 31.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PACORA.
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el Municipio de Pácora.
VALOR: \$109.507.311. Aporte CORPOCALDAS \$105.507.311 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PACORA \$4.000.000 en efectivo.
PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: HERVIN ANTONIO HENAO
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$4.000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: un primer informe parcial demostrando un avance del 50% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO
EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-

FECHA: 31.12.2008
CONTRATO No.: 241-2008
CONTRATISTA: DQ INGENIERIA
OBJETO: Construcción de la Planta de aprovechamiento de los residuos orgánicos, en el municipio de Aguadas, Caldas
VALOR: \$97.829.556 incluido IVA de \$260.184
PLAZO: Seis (6) meses después de suscrita el acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO MAFLA GARCÍA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- 1) Ejecutar la construcción de las obras objeto del contrato, de acuerdo a las indicaciones dadas por la interventoría, durante el plazo contractual establecido. 2) Acatar los lineamientos, requerimientos y sugerencias que realice la interventoría en desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. 3) Informar a CORPOCALDAS, cuando se requiera el uso o afectación de los recursos naturales (por ejemplo, tala de árboles, uso del agua de fuentes naturales, vertimientos a cuerpos de agua y obras de ocupación de cauce). 4) Instalar una valla de 2m * 1m que contenga el nombre del proyecto y el valor del mismo, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la interventoría durante todo el tiempo de ejecución del contrato y retirar la misma una vez finalizado el contrato. 5) Publicar el contrato en el Boletín oficial de CORPOCALDAS. 6) Presentar informes bimestrales de avance y uno final técnico y financiero. 7). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Efectuar los pagos en los plazos establecidos. 2) Designar el interventor del presente contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

DARIO DE JESÚS QUINTERO PALACIO

DQ INGENIERIA EU

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No:	242-2008
FECHA:	31.12.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE NORCASIA
OBJETO:	Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Norcasia.
VALOR:	\$52.802.400
Aporte Corpocaldas:	\$45.802.400
Aporte Municipio de Norcasia:	\$7.000.000.
PLAZO:	7 meses desde la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR:	HUGO LEON RENDON
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.000.000. para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CORPOCALDAS

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS

EL MUNICIPIO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 31.12.2008
CONTRATO No: 243-2008
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA.
OBJETO: Apoyar la gestión para el manejo, recolección, almacenamiento y aprovechamiento de bolsas de plátano impregnadas de plaguicidas en los municipios de Anserma, Belalcázar, San José, Risaralda y Viterbo.
VALOR: \$19.920.000.
PLAZO: Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.
INTERVENTOR: BERNARDA RAMÍREZ MARIN
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de LA ASOCIACIÓN. 1) Ejecutar el contrato. 2) Constituir la garantía; 3) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de CORPOCALDAS; 4) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; 5) Gestionar con las administraciones municipales la vinculación al proyecto de las oficinas de atención agropecuaria; 6) Vincular en la ejecución de las actividades del contrato a los productores de plátano que estén asociados; 7) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros a causa de la ejecución del contrato; 8) Presentar dos informes, uno parcial a los dos meses de ejecución del contrato y otro final técnico y financiero, que contengan registro fotográfico sobre las actividades desarrolladas.
QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; 2) Designar el interventor del presente contrato; 3) Suministrar a La Asociación la información existente en Corpocaldas, útil para la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JOSÉ ALBERTO CASTAÑO HENAO

Corpocaldas

Asociación Amigos de la Tierra

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

FECHA: 31.12.2008
CONTRATO No: 244-2008
CONTRATISTA: CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ
DEL MAGDALENA CENTRO
OBJETO: Fortalecimiento a los procesos de comercialización de plantas aromáticas, mediante la caracterización de los aceites esenciales de 8 especies, en los municipios de Marquetalia, Manzanares, Pensilvania, Samaná y Marulanda
VALOR:\$ 15.000.000
PLAZO: Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: LUIS FERNANDO BERMUDEZ
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de EL CONTRATISTA.- a) Orientar la ejecución del contrato; b) Administrar eficientemente los recursos destinados para la realización del contrato; c) Definir los criterios técnicos y metodológicos para el desarrollo los diferentes procesos; c) Presentar y preparar un informe parcial en medio magnético y escrito, tres (3) meses después de firmada el acta de inicio; d) Preparar y presentar un informe final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato. Dicho informe deberá contener la descripción de los procesos y el detalle

de los productos obtenidos; e) Preparar y presentar el documento definitivo escrito y en medio magnético que muestre los resultados obtenidos de las pruebas realizadas con el correspondiente registro fotográfico; f) Acatar todas las recomendaciones del interventor del contrato. g) Constituir la garantía. h) Publicar el presente contrato en el boletín oficial de CORPOCALDAS. i) Mantener indemne a CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros derivada de sus actuaciones. QUINTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; b) Apoyar técnicamente los eventos de capacitación dirigidos a las personas beneficiarias del proyecto.

Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JORGE ALBERTO TOBAR BELTRÁN
EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:245-2008

FECHA: 31.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA
OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Neira.
VALOR: (\$69.988.493) aporte CORPOCALDAS (\$39.988.493.-) en efectivo, aporte MUNICIPIO DE NEIRA (\$30.000.000) en efectivo.
PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
INTERVENTOR: MAURICIO MAFLA GARCÍA
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$39.988.493 para la realización del contrato interadministrativo; 2) Ejecutar el contrato; 3) Celebrar los contratos requeridos de acuerdo a las normas aplicables para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio. 5) Rendir los informes que solicite EL MUNICIPIO. 6) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo, única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$30.000.000 para la realización del contrato y entregar dichos recursos a CORPOCALDAS, según la cláusula respectiva. 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA.
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 246-2008
FECHA: 31.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y MUNICIPIO DE NEIRA
OBJETO: Adelantar acciones de restauración y protección para el adecuado manejo de cuencas hidrográficas en el municipio de Neira.
VALOR: \$21.350.921

Aporte Corpocaldas: \$14.241.920.
 Aporte Municipio de Neira: \$7.109.001
 PLAZO: 7 meses desde la firma del acta de inicio
 INTERVENTOR: ALVARO ILIAN CARDONA
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Definir con EL MUNICIPIO un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato. b) Designar el Interventor del contrato. c) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. d) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- a) Utilizar los recursos que reciba de CORPOCALDAS en razón de este contrato, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. b) Destinar de su presupuesto la suma de \$7.109.001 para el cumplimiento del contrato. c) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto de este contrato. Lo anterior, se extiende igualmente a los subcontratistas de EL MUNICIPIO. d) Rendir informes mensuales de avance del contrato y uno final, técnico y financiero, acompañado de registro fotográfico y georeferenciación de los sitios intervenidos. e) Acatar e implementar todas las indicaciones del interventor.

Para constancia se firma en Manizales, el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.: 247-2008

FECHA: 31.12.2008
 ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS.
 OBJETO: Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Aguadas. Departamento de Caldas
 VALOR: \$129.751.574. Aporte CORPOCALDAS \$114.751.574 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE AGUADAS \$15.000.000 en efectivo.
 PLAZO: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
 INTERVENTOR: HEVIN ANTONIO HENAO
 MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1) Girar a EL MUNICIPIO los recursos necesarios para la ejecución del proyecto. 2) Prestar a EL MUNICIPIO toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. 3) Designar el interventor del contrato. 4) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de EL MUNICIPIO.- 1) Destinar de su presupuesto la suma de \$15'000.000 para la realización del contrato; 2) Ejecutar el contrato; 3) Contratar de acuerdo a las normas aplicables, el personal y los insumos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato; 4) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas del Municipio; 5) Rendir un informe parcial y un informe final a CORPOCALDAS sobre el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a su avance así: un primer informe parcial demostrando un avance del 50% en la ejecución del contrato y un informe final cuando se haya ejecutado el 100% del contrato; 6) Acatar e implementar todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por el Interventor del contrato interadministrativo; 7) Manejar el presupuesto asignado por ambas entidades y destinarlo única y exclusivamente al desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

JORGE IVAN SALAZAR CARDONA
EL MUNICIPIO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 248-2008
FECHA: 31.12.2008
ENTIDADES: CORPOCALDAS CARDER
OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar el estudio de exploración de los sedimentos en el río Risaralda con fines de aprovechamiento sostenible –Fase 2 -Parte 1: Estudio hidrológico y campañas de monitoreo de variables ambientales y de sedimentos
VALOR: \$49.845.403. Aporte CARDER: \$29.945.403. Aporte CORPOCALDAS: \$24.900.000
PLAZO: Ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
INTERVENTOR: ELMER HERNANDEZ RAMÍREZ

Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Realizar un aporte económico de veinticuatro millones novecientos mil pesos (\$24.900.000), para los fines acordados; b) Publicar el presente contrato en el Boletín Oficial de la Entidad; c) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; d) Facilitar y suministrar la información existente en CORPOCALDAS que resulte útil para el desarrollo del contrato; e) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato mediante la designación de un interventor; f) Gestionar ante las entidades de orden local y regional el suministro de la información requerida para el desarrollo del contrato. CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de LA CARDER.- a) Realizar un aporte económico de veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres mil pesos (\$29.945.403), para los fines acordados; b) Celebrar los contratos específicos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual conforme el Estatuto Contractual; c) Participar en la orientación técnica de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; d) Facilitar y suministrar la información existente en la CARDER que resulte útil para el desarrollo del contrato; e) Gestionar ante las entidades de orden local y regional el suministro de la información requerida para el desarrollo del contrato, f) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Lo anterior se extiende igualmente a los subcontratistas de LA CARDER.

Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA
CARDER

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS

CONTRATO No: 249-2008
FECHA 31.12.2008
CONTRATISTA: ROSA ELENA LÓPEZ GIRALDO
OBJETO: Diseñar y poner en marcha una estrategia que favorezca la coordinación de las acciones sectoriales e interinstitucionales en materia de educación ambiental que se adelantan a nivel territorial.
VALOR: \$18.983.150
PLAZO: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Obligaciones de LA CONTRATISTA.- a) Constituir las pólizas respectivas; b) Publicar el contrato en el Boletín Oficial de Corpocaldas; c) Fijar con el interventor el plan de trabajo; d) Presentar un informe parcial de actividades en el cual se incluyan las consideraciones de tipo técnico y financiero sobre la ejecución del contrato y un informe final en el que se incluyan listados de asistentes y anexo fotográfico de las actividades desarrolladas. e) Trabajar de manera coordinada con el Comité Interinstitucional de Educación de Caldas –CIDEAC- , realizando por lo menos tres (3) jornadas de trabajo. CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- a) Participar en las reuniones de coordinación con el CIDEAC. b) Designar el interventor del contrato. c) Acompañar las actividades en las cuales se requiera la intervención de Corpocaldas.

Para constancia, se firma en Manizales el 31.12.2008

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

ROSA ELENA LÓPEZ GIRALDO
LA CONTRATISTA

